



N° 978

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora Secretaria de Gobierno Dra. Verónica Gabriela Zamora Subsecretario de Despacho y Digesto Dr. Matías Sebastian Aybar Directora Coordinadora de Registros, Contrataciones y Boletín Oficial Dra. Evelyn Andrea Starke Ramos

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 978 (Contenido)					
Sección I: Ordenanzas:	Sin publicaciones.				
Sección II: Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del Honorable Concejo Deliberante:	Páginas 2 a 4. Resoluciones: 18/24 – 19/24 – 15/24 – 20/24 - Decretos: 28/24 – Comunicaciones; 7/24 -				
Sección III: Decretos texto completo:	Páginas 5 a 45.  353/24 - 559/24 - 632/24 - 633/24 - 635/24 - 636/24 - 637/24 - 667/24 - 668/24 - 669/24 - 682/24 - 687/24 - 688/24 - 689/24 - 690/24 - 691/24 - 692/24 - 693/24 - 694/24 - 695/24 - 698/24 - 699/24 - 711/24 - 712/24 - 713/24 - 714/24 - 715/24 - 717/24 - 718/24 - 719/24 - 720/24 - 721/24 - 722/24 - 723/24 - 724/24 - 725/24 - 726/24 - 727/24 - 728/24 - 729/24 - 730/24 -				
Sección IV: Decretos extractados:	Paginas 46 a 51. 676/24 - 677/24 - 678/24 - 679/24 - 680/24 - 681/24 - 683/24 - 684/24 - 685/54 - 696/24 - 697/24 - 701/24 - 702/24 - 703/24 - 704/24 - 705/24 - 706/24 - 707/24 - 708/24 - 731/24 - 732/24 -				
Sección V: Resoluciones texto completo:	Páginas 52 a 96 484/24 – 1340/24 – 1377/24 -				
Sección VI: Resoluciones extractadas:	Sin publicaciones.				

# Sección I: ORDENANZAS

Sin pubicaciones.

# Sección II: Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del **Honorable Concejo Deliberante:**

# RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Nº 18/24. Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución Nº 1384/24 Cpde. Expte. HCD-69/2024.-

ARTÍCULO 1.- Este HCD vería con agrado que el D.E. a través de la Secretaria correspondiente verifique el funcionamiento y estado general de las luminarias en la Plaza denominada Daniel María Cazón.

ARTÍCULO 2°.- Se proceda a la colocación y/o reparación de los cobertores del cableado de las luminarias y/o en su defecto el reemplazo de las mismas de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Se realicen las tareas de mantenimiento de manera regular.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2024.

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre. Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.

Resolución Nº 18/24.-

# RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Nº 19/24. Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución Nº 1385/24

Cpde. Expte. HCD-71/2024.-

ARTÍCULO 1: Este HCD vería con agrado que el D.E. a través de la secretaria correspondiente informe el estado y acciones realizadas sobre los expedientes HCD 92/2023 y HCD 7/2023 adjuntados a la misma.

ARTÍCULO 2º.- Seria imprescindible recibir respuesta, estado de obras y servicios, ya que según el reglamento interno faculta a los concejales de este honorable cuerpo, solicitar informes sobre acciones y gestiones realizadas al D.E., el cual debe responder en un corto plazo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2024.

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre. Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre. Resolución Nº 19/24.-

# DECRETO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 28/24. Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 1386/24

Codo Evoto UCD 67/22

Cpde. Expte. HCD-67/23.

<u>ARTÍCULO 1°.</u> El Honorable Concejo Deliberante de Tigre requiere formalmente al área pertinente de la Empresa Trenes Argentinos S.A., prestadora del servicio en la zona evaluar la implementación de un paso a nivel peatonal señalizado en la intersección de las vías del ferrocarril con las calles Corsini y Pacheco del Barrio La Mascota de la Ciudad de Benavídez.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> Comuníquese al D.E., a sus efectos. SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2024.

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.

Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.

Decreto N° 28/24.-

# COMUNICACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Nº 7/24. Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución Nº 1387/24

Cpde. Expte. HCD-70/2024.

<u>ARTÍCULO 1</u>: Este HCD solicita al Departamento Ejecutivo, intervenga y solicite información a las Empresas Constructoras y de Servicios e realizan obras en el Distrito de Tigre, sobre la situación que se encuentran las tareas iniciadas en las calles Tuyuti, Garza, Williams y Garibaldi de la localidad de Rincón de Milberg.

# ARTÍCULO 2º.- Que informe:

- 1. Tipo de obra y etapa cumplida, actual y próxima a realizar.
- 2. Fecha aproximada de finalización de obra.
- 3. Empresas intervinientes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2024.

**Firmado:** Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre. Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre. Comunicación N° 7/24.-

# RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Nº 15/24. Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución Nº 1388/24

Cpde. Expte. HCD-79/2024.

<u>ARTÍCULO 1.-</u> El Honorable Concejo Deliberante de Tigre expresa su beneplácito por el tratamiento del proyecto de ley presentado (E 31 2024-2025) en marzo del corriente año en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires solicitando Declarar a la Educación como Servicio Estratégico Esencial en todos sus niveles y modalidades.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> Comuníquese la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2024. Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.

Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.

Resolución N° 15/24.-

# RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Nº 20/24. Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución Nº 1389/24

Cpde. Expte. HCD-76/2024.-

ARTÍCULO 1º.- Solicitase al Departamento Ejecutivo incorporar en el plan de obras del presente ejercicio las siguientes:

- Pavimentación de la calle Zavalía entre Arribeños y San Roque
- Repavimentación de calle San Roque entre Italia y San Patricio
- Limpieza del zanjón sobre calle Zavalía.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a los vecinos del Barrio San Patricio y aledaños, en tiempo y forma, el comienzo y finalización de las obras solicitadas para la Localidad de Dique Luján.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2024.

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre. Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre. Resolución N° 20/24.-

# Sección III: DECRETOS Texto completo

#### DECRETO N° 353 del 25/03/2024.

# VISTO y CONSIDERANDO:

Visto la necesidad de realizar adecuaciones en la estructura programática a fin de registrar correctamente compromisos asumidos durante el ejercicio, y la necesidad de reflejar los ingresos percibidos al cierre del ejercicio 2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las facultades otorgadas por el artículo 119 de Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y los artículos 5° y 6° de la Ordenanza 4133/23 promulgada por Decreto 2169/23

# DECRETA

ARTÍCULO 1: Créase en la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno la categoría programática 01.05 Call Center.

ARTÍCULO 2: Asígnese la responsabilidad por la formulación, ejecución y gestión del presupuesto de gastos ejercicio 2024 correspondiente a la categoría mencionada en el artículo 1 a la Unidad Ejecutora 100, cuyo responsable es la Sra. Zamora, Verónica Gabriela.

ARTÍCULO 3: Amplíese el cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

3.5 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

3.5.1 DE DISPONIBILIDADES 3.5.1.01 DE CAJA Y BANCOS

350.000.000,00

Origen y Procedencia: 1.1 (Origen municipal – libre disponibilidad) Carácter Económico: 1.3.1.4.1.1 (disminución de caja y Bancos)

ARTÍCULO 4: Amplíese el presupuesto de gastos vigente conforme al siguiente detalle:

	Ampliaciones						
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad Ejec	Gasto Objeto	Monto		
1.1.0	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GRAL. DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS	51.84.60 – ESCUELA PRIMARIA 23 (DON TORCUATO)	300	4.2.2.02 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVO	250.000.000,00		
1.1.0	1.1.1.01.05.000 - SECRETARÍA GRAL. DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS	51.84.62 – ESCUELA SECUNDARIA 47(BENAVIDEZ)	300	4.2.2.02 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVO	100.000.000,00		
TOTAL AMPLIACIÓN					350.000.000,00		

ARTÍCULO 5: Modifíquese el Presupuesto de Gastos vigente conforme al siguiente detalle:

	AMPLIACIÓN					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad ejec.	Gasto Objeto	Monto	
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	01.05 - CALL CENTER	100	2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	72,432.00	
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	01.05 - CALL CENTER	100	2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	523,850.05	
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	01.05 - CALL CENTER	100	2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	642.00	
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	01.05 - CALL CENTER	100	2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	852,802.00	
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	01.05 - CALL CENTER	100	2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	875,940.00	
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	01.05 - CALL CENTER	100	3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	92,433.84	
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	01.05 - CALL CENTER	100	4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	50,000.00	
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	01.05 - CALL CENTER	100	4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	15,000,000.00	
1.1.0	1.1.1.01.01.000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	01.05 - CALL CENTER	100	4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	178,320.00	
TOTAL					17,646,419.89	

DEDUCCIONES					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad	Gasto Objeto	Monto
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	02.01 - ADMINISTRACIÓN DE SUBSEC. DE ECONOMÍA	202	3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	15.000,000.00
1.1.0	THACIENDA	ECONOMIA	202	COMPUTARIZADOS	15,000,000.00
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	02.07 - CALL CENTER	448	2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	72,432.00
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	02.07 - CALL CENTER	448	2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	523,850.05

	DEDUCCIONES					
Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad	Gasto Objeto	Monto	
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	02.07 - CALL CENTER	448	2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	642.00	
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	02.07 - CALL CENTER	448	2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	852,802.00	
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	02.07 - CALL CENTER	448	2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	875,940.00	
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	02.07 - CALL CENTER	448	3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	92,433.84	
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	02.07 - CALL CENTER	448	4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	50,000.00	
1.1.0	1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	02.07 - CALL CENTER	448	4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	178,320.00	
Total					17,646,419.89	

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Economía y Hacienda. Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda. Decreto N° 353/24.-

### DECRETO N° 559 del 23/04/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0018093/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita la "Contratación de camión con batea de vuelco trasero con capacidad de carga de 30 m3, incluye chofer por un total de doscientos noventa (290) viajes a carga llena, para el traslado de montículos varios de los lugares de carga municipal en las distintas localidades del partido de Tigre, hasta los lugares de descarga a definir por el Municipio", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/9 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 14.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 86/2024 para la "Contratación de camión con batea de vuelco trasero con capacidad de carga de 30 m3, incluye chofer por un total de doscientos noventa (290) viajes a carga llena, para el traslado de montículos varios de los lugares de carga municipal en las distintas localidades del partido de Tigre, hasta los lugares de descarga a definir por el Municipio, Secretaría General, Obras y Servicios Públicos", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/9 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 38.01 Prestaciones e Higiene Urbana, Unidad Ejecutora: 278 Dirección General de Higiene Urbana, por el monto de pesos treinta y cuatro millones ochocientos mil con 00/100 (\$34.800.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 559/24.-

# DECRETO N° 632 del 29/04/2024.

# VISTO:

El expediente 4112/0018270/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

# CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Gobierno solicita la adquisición de cuatro (4) vehículos marca FIAT modelo CRONOS LIKE 1.3 GSE MY23, a cuyos efectos agrega a fs. 3 el presupuesto de la firma FCA AUTOMÓBILES ARGENTINA S.A, con un valor unitario (incluido seguro, flete y formulario) de pesos diecisiete millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 52/100 (\$17.588.400,52), siendo el valor final por las cuatro (4) unidades en pesos setenta millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos dos con 08/100 (\$70.353.602,08).

Que a fs. 2 obra "Solicitud de Pedido N° 3-100-225", suscripta por la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 4/5 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-6390" suscripto el 22 de abril de 2024 por la Dirección de Presupuesto.

Que a fs. 6/7 obran las cotizaciones de precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (AC.AR.A) y la Cámara de Comercio Automotor (C.C.A).

Que a fs. 8 obra Planilla Comparativa de Valores, elaborada por la Dirección de Compras.

Que a fs. 9 la Dirección de Compras elabora Informe y solicita el encuadramiento de esta compra dentro del articulo 1560 inciso 100 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (L.O.M).

Que a fs. 10/11 obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Gobierno, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 17/17vta obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del inciso 10° del artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la empresa FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A., CUIT 30-68245096-3, de cuatro (4) vehículos marca FIAT modelo CRONOS LIKE 1.3 GSE MY23, con un valor unitario (incluido seguro, flete y formulario) de pesos diecisiete millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 52/100 (\$17.588.400,52), siendo el valor final por las cuatro (4) unidades de pesos setenta millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos dos con 08/100 (\$70.353.602,08).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.03 Administración, Control y Gestión, Unidad Ejecutora 100 Secretaría de Gobierno, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, del presupuesto de gastos correspondiente al corriente ejercicio del año 2024.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor a cargo de la Secretaría de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Gobierno.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda. Decreto N° 632/24.-

# DECRETO N° 633 del 29/04/2024.

# VISTO:

El expediente 4112-0016453/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 519/24, y,

# CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 519/24 llamando a Licitación Privada N° 66/2024 para la "Provisión de ciento treinta (130) toneladas de material asfáltico en caliente y mil quinientos (1500) litros de emulsión catiónica de corte rápido para riego de liga".

Que a fs. 57 obra el Acta de Apertura de Propuestas.

Que a fs. 61 consta el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa MAQUIVIAL S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 62 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 66/2024 a la empresa MAQUIVIAL S.A., CUIT N° 30-54893968-9, para la "Provisión de ciento treinta (130) toneladas de material asfáltico en caliente y mil quinientos (1500) litros de emulsión catiónica de corte rápido para riego de liga" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9, por la suma de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$34.450.000,00),

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 57.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 519/24.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al, Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 633/24.-

#### DECRETO N° 635 del 29/04/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112/0015037/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión solicita la adquisición de un (1) vehículo marca RENAUL T modelo KANGOO II EXPRESS CONFORT 5 ASIENTOS 1.6 SCE, a cuyos efectos agrega a fs. 3 el presupuesto de la firma RENAULT ARGENTINA S.A., con un valor unitario (incluido seguro, flete y formulario) de pesos veintidós millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta con 00/100 (\$22.865.980,00).

Que a fs. 2 obra "Solicitud de Pedido N° 3-339-23", suscripta por la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

Que a fs. 4/5 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-3315" suscripto el 06 de marzo de 2024 por la Dirección de Presupuesto.

Que a fs. 7/9 obran las cotizaciones de precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) y la Cámara de Comercio Automotor (C.C.A.).

Que a fs. 10 obra Planilla Comparativa de Valores, elaborada por la Dirección de Compras.

Que a fs. 11 la Dirección de Compras elabora Informe y solicita el encuadramiento de esta compra dentro del articulo 156° inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (L.O.M).

Que a fs. 12/13 obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 19/19vta obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del inciso 10° del artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la empresa RENAULT ARGENTINA S.A., CUIT 30-50331781-4, de un (1) vehículo marca RENAULT modelo KANGOO II EXPRESS CONFORT 5 ASIENTOS 1.6 SCE, con un valor unitario (incluido seguro, flete y formulario) de pesos veintidós millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta con 00/100 (\$22.865.980,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión, Categoría Programática 27.01 Asistencia Social, Unidad Ejecutora 334 Subsecretaría de Promoción Social, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio del año 2024.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Marcelo Alfredo Marina, Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.
Decreto N° 635/24.-

#### DECRETO N° 636 del 29/045/2024.

# VISTO:

El expediente 4112/0017899/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de dos (2) camiones marca IVECO, modelo TECTOR EVO 170E28, chasis con cabina simple, euro V, turbo diesel intercooler, con hidrogrúa y carrocería metálica de vuelco trasero para residuos urbanos, a cuyos efectos agrega a fs. 5/8 el presupuesto de la firma IVECAM S.A., con un valor unitario de pesos ciento noventa y dos millones quinientos tres mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 (\$192.503.155,00), siendo el valor final por las dos (2) unidades de pesos trescientos ochenta y cinco millones seis mil trescientos diez con 00/100 (\$385.006.310,00).

Que a fs. 2/4 obra "Solicitud de Pedido N° 3-278-220", suscripta por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 9/12 obran las cotizaciones de precios de las firmas ORTEGA CAMIONES S.A. y AURELIA S.A.C.I.

Que a fs. 13/13vta obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-5176" suscripto el 04 de abril de 2024 por la Dirección de Presupuesto.

Que a fs. 14 obra Planilla Comparativa de Valores, elaborada por la Dirección de Compras.

Que a fs. 15 la Dirección de Compras elabora Informe y solicita el encuadramiento ·de esta compra dentro del articulo 156° inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (L.O.M).

Que a fs. 16/17 obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 19/19vta obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del inciso 10° del artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la empresa IVECAM S.A., CUIT 30-56227129- 1, de dos (2) camiones marca IVECO, modelo TECTOR EVO 170E28, chasis con cabina simple, euro V, turbo diesel intercooler, con hidrogrúa y carrocería metálica de vuelco trasero para residuos urbanos, con un valor unitario (de pesos ciento noventa y dos millones quinientos tres mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 (\$192.503.155,00), siendo el valor final por las dos (2) unidades de pesos trescientos ochenta y cinco millones seis mil trescientos diez con 00/100 (\$385.006.310,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 38.05 Reciclá, Unidad Ejecutora 278 Dirección General de Higiene Urbana, Fuente de Financiamiento 1.3.1 de Origen Municipal, del presupuesto de gastos correspondiente al corriente ejercicio del año 2024.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 636/24.-

#### DECRETO N° 637 del 29/04/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0017751/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley  $N^{\circ}$  6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto  $N^{\circ}$  2508/90 "Reglamento de Compras", y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de dos (2) camiones marca IVECO, modelo Cursor 450 c33T, tractor con cabina dormitorio, techo alto, euro V, motor diesel carrozado con batea tipo vial de vuelco trasero de 25m3.

Que a fs. 2/4 obra "Solicitud de Pedido N° 3-500-88", suscripta digitalmente por el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 5/7 obra cotizaciones y cláusulas de compraventa emitidas por la firma IVECO Argentina S.A. mediante las concesionarias oficiales IVECAM S.A., a fs. 8/9 ORTEGA CAMIONES S.A. ya fs. 10/11 AURELIA S.A.C.I. Y F.

Que a fs. 12/13 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-4926" suscripto el 03 de abril de 2024 por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 14 obra planilla comparativa de valores elaborada por la Dirección de Compras.

Que a fs. 15 la Dirección de Compras elabora informe y solicita el encuadramiento de la compra dentro del artículo 156 inciso 100 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Que a fs. 16/17 obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que en copia digitalizada se anexa al presente, compartiendo en un todo la propuesta de la Dirección de Compras, dejando constancia que se ha observado el cumplimiento del inciso 10° del artículo 156 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", estimando apropiada la adquisición en forma directa e informando la partida presupuestaria a afectar al gasto propuesto.

Que a fs. 18 la Dirección de Compras gira las actuaciones la Secretaría Legal y Técnica a los fines de dictaminar el encuadramiento de la contratación en el Art. 156 inc. 10 de la L.O.M.

Que a fs. 19 y 19vta obra dictamen de Asesoría Letrada refrendado por la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente, dando viabilidad a la compra directa en el marco propuesto por la Dirección de Compras y la Contaduría Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del inciso 10° del artículo 156 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la empresa IVECAM S.A. con CUIT 30-56227129-1, la cantidad de dos (2) camiones marca IVECO, modelo Cursor 450 c33T, tractor con cabina dormitorio, techo alto, euro V, motor diesel carrozado con batea tipo vial de vuelco trasero de 25m3, con un valor unitario de pesos doscientos siete millones trescientos ochenta y un mil trescientos veintitrés con 00/100 (\$207.381.323,00), siendo el valor total por las dos (2) unidades de pesos cuatrocientos catorce millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 (\$414.762.646,00)"

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, Tesoro Municipal, Categoría Programática: 01.01 Administración Secretaría Servicios

Públicos, Unidad Ejecutora: 500 Secretaría de Obras y Servicios Públicos del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 637/24.-

#### DECRETO N° 667 del 06/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112/0017619/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Salud solicita la "Adquisición de catorce (14) camas para sala de internación con destino a nuevo Centro de Hemodinamia - Secretaría de Salud" a cuyos efectos agrega a fs. 2/8 el Pliego de Bases y Condiciones, el cual es aprobado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 12.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para emitir decreto de llamado a Licitación Pública.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Pública N° 19/2024, para la "Adquisición de catorce (14) camas para sala de internación con destino a nuevo Centro de Hemodinamia - Secretaría de Salud" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/8, con un costo de pesos cincuenta y ocho mil con 00/100 (\$58.000,00).

ARTÍCULO 2.- Fíjase el día 05 de junio del año 2024 a las 11:00 hs, para el acto de apertura de propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 Administración Secretaría, Unidad Ejecutora 400 Secretaría de Salud, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$58.800.000,00), del ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la Dirección General de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud. Decreto N° 667/24.-

#### DECRETO N° 668 del 06/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0019014/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 N° "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la adquisición de catorce (14) vehículos marca Volkswagen, modelo Amarok Comfortline CD TDI AT 4x2, dos (2) vehículos marca Volkswagen, modelo Amarok Comfortline CD V6 AT 4x4 destinados a la Secretaría mencionada y cinco (5) vehículos marca Volkswagen, modelo Saveiro Trendline CS MSI MT destinados a la Dirección General de Tránsito.

Que a fs 3/5 obran cotizaciones y cláusulas de compraventa emitidas por la firma VOLKSWAGEN Argentina S.A, mediante la concesionaria oficial HAUSWAGEN S.A

Que a fs. 6 obra "Solicitud de Pedido N° 3-315-434" Y a fs. 7 "Solicitud de Gasto Documento N° 0-6999".

Que a fs. 18 la Dirección de Compras agrega Planilla Comparativa de Valores de los presupuestos solicitados a la firma Volkswagen Argentina S.A, a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (AC.AR.A) y a la Cámara del Comercio Automotor (C.C.A), (fs. 8/17).

Que a fs. 19 la Dirección de Compras elabora informe y solicita el encuadramiento de la compra dentro del artículo 156° inciso 10° del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Que a fs. 20/22 obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Protección Ciudadana, que en copia digitalizada se anexa al presente, compartiendo en un todo la propuesta de la Dirección de Compras, dejando constancia que se ha observado el cumplimiento del inciso 10° del artículo 156 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", estimando apropiada la adquisición en forma directa e informando la partida presupuestaria a afectar al gasto propuesto.

Que a fs. 30 y vta obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del artículo 156, inciso 10 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la firma VOLKSWAGEN Argentina S.A., de catorce (14) vehículos marca Volkswagen, modelo Amarok Comfortline CD TDI AT 4x2, con un valor unitario (incluido seguro, flete y formulario) de pesos treinta y dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 06/100 (\$32.409.452,06); dos (2) vehículos marca Volkswagen, modelo Amarok Comfortline CD V6 AT 4x4 con un valor unitario (incluido seguro, flete y formulario) de pesos treinta y seis millones quinientos trece mil ciento cuarenta con 06/100 (\$36.513.140,06) destinados a la Secretaría de Protección Ciudadana y cinco (5) vehículos marca Volkswagen, modelo Saveiro Trendline CS MSI MT con un valor unitario (incluido seguro, flete y formulario) de pesos veintiún millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro con 61/100 (\$21.427.544,61) destinados a la Dirección General de Tránsito, siendo el monto total por las veintiún (21) unidades de pesos seiscientos treinta y tres millones ochocientos noventa y seis mil trescientos treinta y dos con 01/100 (\$633.896.332,01).

ARTÍCULO 2.- El .gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.06.000 Secretaría de Protección ciudadana, Fuente de Financiamiento: 1.3.1 De Origen Municipal, Unidad Ejecutora: 315 Secretaría de Protección Ciudadana, Categoría Programática: 58.01 Seguridad, del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras y por la Secretaría de Protección Ciudadana.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana. Decreto N° 668/24.-

#### DECRETO N° 669 del 06/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0049571/2021 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

# CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 519/22 adjudicando la Licitación Pública N° 08/2022 para la "Contratación del servicio de odontología en sus tres niveles de atención", a la empresa ODONTOTREAT S.R.L., CUIT 30-71051020-9, conforme pliego de bases y condiciones de fs. 2/19, por la suma de pesos ciento noventa y dos millones con 00/100 (\$ 192.000.000,00).

Que por Resolución N° 1241/22 se registró el contrato correspondiente a dicha licitación, el que consigna que el servicio se prestará por el plazo de veinticuatro (24) meses prorrogables, contados a partir del inicio de los servicios, lo que se produjo el 15 de abril de 2022, conforme consta en el Acta de Inicio de Servicio obrante a fs. 557.

Que por Art. 1 ° del Decreto N° 928/23 se reconocieron mayores costos a partir del mes de junio de 2023, y por Art. 2° se reconocieron mayores costos de mayo a diciembre de 2022 y de enero a mayo de 2023.

Que por Ordenanza N° 4092/2023, promulgada por Decreto N° 1702/23 se convalidó lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 928/2023, por corresponder a ejercicio financiero vencido.

Que por Art. 1 ° del Decreto N° 2203/23 se reconocieron mayores costos a partir del mes de noviembre de 2023, y por Art. 2° se reconocieron mayores costos en concepto retroactivo por el periodo julio a octubre de 2023.

Que por cláusula sexta del contrato de la licitación pública 08/2022 el plazo de vigencia fue de 24 meses a partir del Acta de Inicio de servicios, que estable como tal el día 15 de abril de 2022, venciendo en consecuencia el 15 de abril de 2024.

Que este Municipio no hizo uso de la opción de prórroga por un periodo igual o menor al plazo inicial de 24 meses, optando por convocar a un nuevo llamado a licitación pública que lleva el N° 17/2024 y se encuentra en trámite por expediente 4112-15667/2024.

Que ante la situación planteada en el párrafo anterior, la Secretaría de Salud informa a fs. 771 la necesidad de no interrumpir los servicios desde la finalización del contrato que operó el 15

de abril de 2024 hasta el inicio de los servicios que oportunamente se contrate por la licitación pública 17/2024.

Que atento el carácter del servicio y su necesidad de prestación sin interrupción, este Departamento Ejecutivo comparte lo solicitado por la Secretaría de Salud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Salud con relación a la continuidad de los servicios desde el 15 de abril de 2024 por parte de la firma ODONTOTREAT S.R.L., CUIT 30-71051020-9, para la "Contratación del servicio de odontología en sus tres niveles de atención", con los valores vigentes por Licitación Pública N° 08/2022 mas las actualizaciones de precios vigentes al 15 de abril de 2024, servicios que deberán continuar hasta la efectiva adjudicación y entrada en vigencia del nuevo contrato que surqirá de la licitación pública actualmente en trámite.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección Coordinadora de Presupuesto la imputación presupuestaria que demande el cumplimiento del artículo anterior, como continuidad del servicio adjudicado por Licitación Pública N° 08/2022.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese por la Secretaría de Salud el cumplimiento de los aspectos propios de la prestación del servicio y por la Contaduría Municipal que los montos a facturar correspondan a valores vigentes al 15 de abril de 2024.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda. Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud. Decreto N° 669/24.-

#### DECRETO N° 682 del 09/05/2024.

# VISTO:

Los expedientes 4112-0018741/2024 y 4112-0037746/2020 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1088/22, la Resolución N° 2247/22, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0037746-2020 por Decreto N° 1088/22 se adjudicó la Licitación Pública N° OS/2022 para ejecutar la "Construcción de vestuario para natatorio y pista de atletismo en Polideportivo Central Domingo Faustino Sarmiento" a la empresa GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., con contrato registrado por Resolución N° 2247/2022 con fecha de inicio de obra el 19/09/22.

Que mediante el expediente 4112-0018741/24 la empresa mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 10 correspondiente ai Certificado de Obra N° 15.

Que a fs. 2/7 la firma adjudicataria presenta el Certificado "ut supra" mencionado.

Que a fs. 3 la empresa GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. informa que el Factor de Redeterminación es 5.9388 (cinco punto nueve mil trescientos ochenta y ocho).

Que a fs. 31 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 8 a 31 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra, Licitación Pública N° 05/2022.

Que a fs. 32 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su presidente mediante la cual renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses,' compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso redeterminación.

Que a fs. 33/36 la empresa mencionada adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA y a fs. 37 agrega las tasas activas del Banco Nación.

Que a fs. 38/39 la Dirección General de Inspección y Control de Obras informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 40 la Subsecretaría mencionada eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 41/42 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 43 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 15 de Redeterminación N° 10 es de 5.9388 (cinco punto nueve mil trescientos ochenta y ocho).

Que a fs. 44 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la

Licitación Pública N° 05/2022, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor a cargo de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "... apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 10 Certificado de Obra N° 15", que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 45 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar con el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 10 Certificado de Obra N° 15 de la Licitación Pública N° 05/2022, adjudicada mediante Decreto N° 1088/2022 a la firma GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., para la "Construcción de vestuario para natatorio y pista de atletismo en Polideportivo Central Domingo Faustino Sarmiento", cuyo Factor de Redeterminación es 5.9388 (cinco punto nueve mil trescientos ochenta y ocho).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, según informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 45.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor a cargo de la Secretaría de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda. Decreto N° 682/24.-

#### DECRETO N° 687 del 16/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0018882/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decretó Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación de tres (3) camiones tipo balancín, con caja de vuelco trasero y capacidad de carga de veinte (20) metros cúbicos, con los seguros correspondientes, verificación técnica vehicular vigente, sin chofer y sin combustible, para levantamiento y traslado de montículos en distintas localidades del partido del Tigre", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/9 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 13.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 103/2024 para la "Contratación de tres (3) camiones tipo balancín, con caja de vuelco trasero y capacidad de carga de veinte (20) metros cúbicos, con los seguros correspondientes, verificación técnica vehicular vigente, sin chofer y sin combustible, para levantamiento y traslado de montículos en distintas localidades del partido del Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/9 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 38.01 Prestaciones e Higiene Urbana, Unidad Ejecutora: 278 Dirección General de Higiene Urbana, con un presupuesto oficial de pesos treinta y tres millones ochocientos ochenta mil con 00/100 (\$33.880.000,00) del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 687/24.-

#### VISTO:

El expediente 4112-0017460/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley  $N^{\circ}$  6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto  $N^{\circ}$  2508/90 "Reglamento de Compras", y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Administración y Extensión Cultural del Museo de Arte de Tigre dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales y herramientas para el mantenimiento integral, etapa 2B, cubiertas y pináculos, en el Museo de Arte Tigre, partido de Tigre", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/14 y fs. 17/35 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 41.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 88/2024 para la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales y herramientas para el mantenimiento integral, etapa 2B, cubiertas y pináculos, en el Museo de Arte Tigre, partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/14 y fs. 17/35 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 28.01 Museo de Arte, Unidad Ejecutora: 133 Museo de Arte Tigre, con un presupuesto oficial de pesos treinta y tres millones trescientos cincuenta mil treinta y tres con 20/100 (\$33.350.033,20) del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. Decreto N° 688/24.-

# DECRETO N° 689 del 16/05/2024.

# VISTO:

El expediente 4112-0004159/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General Museo de Arte Tigre, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales y herramientas para la reparación de la explanada exterior, grietas y fisuras

(cielo raso), del Museo de Arte Tigre, ciudad de Tigre", a cuyos efectos se agrega a fs. 19/33 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 39.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 78/2024 para la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales y herramientas para la reparación de la explanada exterior, grietas y fisuras (cielo raso), del Museo de Arte Tigre - Programa de Mantenimiento Edilicio Museo de Arte Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 19/33 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 28.01 Museo de Arte, Unidad Ejecutora: 133 Museo de Arte Tigre, por el monto de pesos treinta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres con 50/100 (\$33.345.393,50) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. Decreto N° 689/24.-

# DECRETO N° 690 del 16/05/2024.

# VISTO:

El expediente 4112-0016451/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley  $N^{\circ}$  6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto  $N^{\circ}$  2508/90 "Reglamento de Compras", y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Innovación y Ciudad Digital solicita la contratación en forma directa de la empresa TONAL MEDIA S.R.L. para la implementación de la plataforma Whatsapp API + Sender verificado, a fin de proveer al Municipio el servicio de envíos masivos a través de la plataforma, por ser la actual proveedora del servicio mencionado y contar con exclusividad para la venta del mismo, en el marco del Art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por el periodo de 2024.

Que a fs. 2/3 y 20/21 la empresa TONAL MEDIA S.R.L. adjunta propuesta económica para la prestación del servicio requerido contemplando un costo total de pesos veinte millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$20.449.000,00).

Que a fs. 5/6 obra formulario "Solicitud de Gasto N° 0-2814" debidamente suscripto por la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

Oue a fs. 7 y fs. 22 la Secretaría de Innovación y Ciudad Digital presta conformidad a la propuesta técnica y económica realizada por la firma TONAL MEDIA S.R.L y gira las actuaciones a la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada.

Que a fs. 10/19 la Secretaría mencionada adjunta informe sobre el funcionamiento del servicio a contratar, dando cumplimiento a los recaudos indicados en el dictamen legal de fs. 8/8 vta.

Que a fs. 23/24 consta como antecedente la contratación directa mediante Decreto  $N^\circ$  303/23 a la empresa TONAL MEDIA S.R.L.

Que a fs. 25 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada Con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente, dando viabilidad a lo solicitado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Contrátese en forma directa, en el marco del inciso 1 ° del artículo 156 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la empresa TONAL MEDIA S.R.L., CUIT 33-71530187-9, para la implementación de la plataforma Whatsapp API + Sender verificado, a fin de proveer al Municipio el servicio de envíos masivos a través de la plataforma, para el período 2024, por la suma total de pesos veinte millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$20.449.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaría de Innovación y Ciudad Digital, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 01.01 Adm. Innovación y Ciudad Digital, Unidad Ejecutora: 828 Subsec. de Innovación del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Innovación y Ciudad Digital.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumpliTiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Innovación Ciudad Digital.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Gianella, Secretario de Innovación y Ciudad Digiral. Decreto N° 690/24.-

#### DECRETO N° 691 del 16/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0016509/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N $^{\circ}$  6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N $^{\circ}$  2508/90 "Reglamento de Compras", y,

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Innovación y Ciudad Digital solicita la contratación en forma directa de la empresa TONAL MEDIA S.R.L. para la implementación de la plataforma Whatsapp API + Sender verificado, a fin de proveer al Municipio el servicio de conversaciones iniciadas por los vecinos en el Chatbot, por contar con exclusividad para la venta del servicio mencionado, en el marco del Art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para el período 2024.

Que a fs. 2/3 y 45/46 la empresa TONAL MEDIA S.R.L. adjunta propuesta económica para la prestación del servicio requerido contemplando un costo total de pesos once millones trescientos sesenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100 (\$11.369.160,00).

Que a fs. 6/7 obra formulario "Solicitud de Gasto N° 0-2374" debidamente suscripto por la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

Que a fs. 8 y fs. 57 la Secretaría de Innovación y Ciudad Digital presta conformidad a la propuesta técnica y económica realizada por la firma TONAL MEDIA S.R.L y gira las actuaciones a la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada.

Que a fs. 47/56 la Secretaría mencionada adjunta informe detallado sobre el funcionamiento del servicio a contratar, dando cumplimiento a los recaudos indicados en el dictamen legal de fs. 44/45 de la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 58/59 consta como antecedente la contratación directa mediante Decreto N° 303/23 a la empresa TONAL MEDIA S.R.L.

Que a fs. 61 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente, dando viabilidad a lo solicitado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Contrátese en forma directa, en el marco del inciso 1° del artículo 156 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la empresa TONAL MEDIA S.R.L., CUIT 33-71530187-9, para la implementación de la plataforma Whatsapp API + Sender verificado, a fin de proveer al Municipio el servicio de conversaciones iniciadas por los vecinos en el Chatbot, para el período 2024, por la suma total de pesos once millones trescientos sesenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100 (\$11.369.160,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000 Secretaría de Innovación y Ciudad Digital, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 01,01 Adm. Innovación y Ciudad Digital, Unidad Ejecutora: 828 Subsec. de Innovación del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Innovación y Ciudad Digital.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Innovación Ciudad Digital.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Gianella, Secretario de Innovación y Ciudad Digital. Decreto N° 691/24.-

#### DECRETO N° 692 del 16/05/2024.

# VISTO:

El expediente 4112-0017621/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 523/24, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 523/24 llamando a Licitación Privada N° 63/2024 para la "Adquisición de quinientas ochenta (580) unidades de placas cementicias, medidas 1.20 por 2.40 mts, de espesor 6 mm, con destino al Programa de Asistencia Social Directa, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión".

Que a fs. 83 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 87 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa MUNDO QUEBRACHO S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 88 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 63/2024 a la empresa MUNDO QUEBRACHO S.A., CUIT N° 33-71437203-9, para la "Adquisición de quinientas ochenta (580) unidades de placas cementicias, medidas 1.20 por 2.40 mts, de espesor 6 mm, con destino al Programa de Asistencia Social Directa, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 3/10, por la suma de pesos treinta millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos uno con 00/100 (\$30.553.501,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 83.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 523/24.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Marcelo Alfredo Marina, Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.
Decreto N° 692/24.-

#### DECRETO Nº 693 del 16/05/2024.

### VISTO:

El expediente 4112-0016812/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 429/24, y,

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 429/24 llamando a Licitación Privada N° 52/2024 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de cubierta en edificio principal en Escuela Primaria N° 28, sita en calle Laprida y Belgrano, ciudad de Don Torcuato, partido de Tigre".

Que a fs. 158 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 163 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma CONSQUBE S.A.S. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 164 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 52/2024 a la firma CONSQUBE S.A.S., CUIT 30-71635901-4, para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de cubierta en edificio principal en Escuela Primaria N° 28, sita en calle Laprida y Belgrano, ciudad de Don Torcuato, partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/22 por la suma de pesos treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticuatro con 15/100 (\$34.285.624,15).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 158.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 429/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 693/24.-

# DECRETO N° 694 del 16/05/2024.

# VISTO:

El expediente 4112-0017657/2024 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 518/24, y,

# CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 518/24 llamando a Licitación Privada N° 65/2024 para la "Provisión de doscientas setenta mil (270.000) bolsas de residuos, color verde, de 0.80 mts por 0.90 mts, en cincuenta (50) micrones de espesor, impresas a un color, con logo del Municipio y la leyenda "barrido", destinadas a cuadrillas de barrido municipal, Secretaría General, Obras y Servicios Públicos".

Que a fs. 108 obra el Acta de Apertura de Propuestas.

Que a fs. 112 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma NOVAR PLAST S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 113 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 65/2024 a la firma NOVAR PLAST S.R.L. CUIT 30-71086220-2 para la "Provisión de doscientas setenta mil (270.000) bolsas de residuos, color verde, de 0.80 mts por 0.90 mts, en cincuenta (50) micrones de espesor, impresas a un color, con lago del Municipio y la leyenda "barrido", destinadas a cuadrillas de barrido municipal, Secretaria General, Obras y Servicios Públicos", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 15/21, por la suma total de pesos veintiséis millones ciento noventa mil con 00/100 (\$26.190.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 108.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 518/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 694/24.-

#### DECRETO N° 695 del 16/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0005429-2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 525/24, y,

# CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 525/24 llamando a Licitación Privada N° 57/2024 para la "Adquisición de elementos de seguridad y señalamiento vial para postas policiales".

Que a fs. 87 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 91 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa SP2 GROUP S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 92/92vta obra Ajuste de Preventiva N° 9-000054, con un importe de dos millones setenta y siete mil ochocientos con 00/100 (\$2.077.800,00).

Que a fs. 93 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 57/2024 a la empresa SP2 GROUP S.A., CUIT N° 30-71050978-2, para la "Adquisición de elementos de seguridad y señalamiento vial para postas policiales" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9, por la suma de pesos treinta y dos millones novecientos diecisiete mil ochocientos con 00/100 (\$32.917.800,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 87.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 525/24.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana. Decreto N° 695/24.-

#### DECRETO N° 698 del 16/05/2024.

#### VISTO:

El expediente N° 4112-0019411/2024 del registro de la Municipalidad de Tigre, el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires", la Resoluciones N° 2717/23 y N° 3522/23, y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO el Obispado de San Isidro, a cargo de Monseñor Oscar Vicente Ojea, solicita la renovación del subsidio otorgado mediante el Convenio Específico celebrado entre el Obispado y la Municipalidad de Tigre, con fecha 27/09/23, registrado por Resolución N° 2717/23, Y que tramitara en el Expediente Municipal 4112-0005286/2023.

Que a fs. 10/15 la Dirección Coordinadora de Entidades Intermedias adjunta copia del Convenio Específico y Adenda oportunamente celebrados manifestando que se encuentran vigentes.

Que a fs. 16 la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad propone el otorgamiento de un subsidio al Obispado de San Isidro por el monto de pesos doce millones novecientos mil con 00/100 (\$12.900.000,00), pagadero en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos dos millones ciento cincuenta mil con 00/100 (\$2.150.000,00), para el período comprendido desde abril 2024 a septiembre 2024, siendo responsable de cobro y rendición el Obispado de San Isidro.

Que a fs. 17 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a imputar.

Por ello, la Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Concédese al Obispado de San Isidro un subsidio por la suma de pesos doce millones novecientos mil con 00/100 (\$12.900.000,00), pagadero en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos dos millones ciento cincuenta mil con 00/100 (\$2.150.000,00), para el período de abril 2024 a septiembre 2024, en el marco del Convenio Específico y su Adenda, registrados mediante Resoluciones N° 2717/23 y N° 3522/23, siendo responsable de cobro y rendición el Obispado de San Isidro.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo dispuesto a fs. 17 por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Emiliano Mansilla, Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.
Decreto N° 698/24.-

#### DECRETO N° 699 del 16/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0018093/2024 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 559/24, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 559/24 llamando a Licitación Privada N° 86/2024 para la "Contratación de camión con batea de vuelco trasero con capacidad de carga de 30 m3, incluye chofer por un total de doscientos noventa (290) viajes a carga llena, para el traslado de montículos varios de los lugares de carga municipal en las distintas localidades del partido de Tigre, hasta los lugares de descarga a definir por el Municipio, Secretaría General, Obras y Servicios Públicos".

Que a fs. 54 obra el Acta de Apertura de Propuestas.

Que a fs. 58 obra informe elaborado por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos modificando las cantidades aconsejadas a adjudicar, ajustándose al presupuesto oficial.

Que a fs. 59 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma TIGRE HORMIGONES S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 60 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1,· Adjudícase la Licitación Privada N° 86/2024 a la firma TIGRE HORMIGONES SA CUIT 30-71707196-0 para la "Contratación de camión con batea de vuelco trasero con capacidad de carga de 30 m3, incluye chofer por un total de doscientos cuarenta y ocho (248) viajes a carga llena, para el traslado de montículos varios de los lugares de carga municipal en las distintas localidades del partido de Tigre, hasta los lugares de descarga a definir por el Municipio, Secretaría General, Obras y Servicios Públicos", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9, por la suma total de pesos treinta y cuatro millones setecientos veinte mil con 00/100 (\$34.720.000,00).

ARTÍCULO 2, Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 54.

ARTÍCULO 3,· El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 559/2024.

ARTÍCULO 4,· Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5, Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.

Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nº 699/24 -

### DECRETO N° 711 del 20/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0017291/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la "Adquisición de chalecos antibalas - Secretaría de Protección Ciudadana", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/9 el Pliego de Bases y Condiciones, el cual es aprobado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 12.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 106/2024 para la "Adquisición de chalecos antibalas - Secretaría de Protección Ciudadana", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/9 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Protección Ciudadana, Fuente de Financiamiento 1.3.1 de Origen Municipal, Categoría Programática 58.01 Seguridad, Unidad Ejecutora 315 Secretaría Protección Ciudadana, por el monto de pesos veintinueve millones setenta mil con 00/100 (\$29.070.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana. Decreto N° 711/24.-

#### VISTO:

El expediente 4112/0061106/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 2108/2022, N° 323/2023, Resoluciones N° 1051/2023, N° 893/2024, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 323/2023, adjudicando la Licitación Pública N° 63/2022 a la empresa WAY MAKER S.A., CUIT 30-70749256-9, para la "Construcción de estructura de hormigón, mampostería y cubierta para el Teatro Don Torcuato, calles Manuel Estrada entre Ombú y Camacuá, ciudad de Don Torcuato", conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/113, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos millones seiscientos cincuenta mil novecientos dos con 35/100 (\$472.650.902,35).

Que a fs. 960 mediante Nota de Servicio N° 14 la Dirección General de Inspección y Control de Obras solicita a la empresa adjudicataria la presentación del balance de economías y demasías debido a las variaciones en los ítems contratados por las tareas adicionales necesarias para la finalización de la obra.

Que a fs. 961/967 la contratista acompaña Nota de Pedido N° 14 Y Balance de Economías y Demasías; a fs. 968/971 acompaña Nota de Pedido N° 15, Plan de Trabajos, Cronograma de Certificación y Curva de Inversión de la obra en cuestión.

Que a fs. 972 obra nota de la empresa WAY MAKER S.A. solicitando la ampliación de monto de la obra antes mencionada. Asimismo, informa que no renuncia al cálculo de redeterminación que establece el contrato.

Que a fs. 973 la Dirección General de Inspección y Control de Obras presta conformidad a la solicitud mencionada.

Que a fs. 975/976 la Subsecretaría de Obras Públicas informa sobre el desarrollo de la obra, certifica que continuará con el estricto cumplimiento del pliego licitatorio y eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 977/978 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, cuya copia digitalizada se anexa al presente, manifestando que "...esta Asesoría no tiene objeciones legales que formular, siempre que se mantengan las condiciones y precios establecidos originariamente...".

Que a fs. 980/984 la Contaduría Municipal manifiesta que la ampliación solicitada no supera los límites establecidos en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la cual representa un incremento del 7.04%, equivalente a la suma de pesos treinta y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis con 04/100 (\$33.258.796,04), conforme los parámetros indicados en el Art. 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones. Se incorpora copia digitalizada.

Que a fs. 985 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar al gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Ampliase el monto de la obra contratada mediante Licitación Pública N° 63/2022, adjudicada por Decreto N° 323/2023, a la empresa WAY MAKER S.A., CUIT 30-70749256-9, para la "Construcción de estructura de hormigón, mampostería y cubierta para el Teatro Don Torcuato, calles Manuel Estrada entre Ombú y Camacuá, ciudad de Don Torcuato",

para ejecutar las tareas adicionales a los fines de concretar la finalización de la obra detalladas a fs. 961/971, lo que significa un incremento del 7.04% del valor contractual, equivalente a la suma de pesos treinta y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis con 04/100 (\$33.258.796,04).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará de acuerdo al informe producido por la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 985.

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como anexo del presente el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 977/978 e informe de la Contaduría Municipal de fs. 980.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 712/24.-

#### DECRETO N° 713 del 20/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0015481/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 286/24, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 286/2024 llamando a Licitación Privada N° 29/2024 para la "Provisión de materiales eléctricos para tareas de renovación y puesta en valor del alumbrado público en diferentes espacios del partido".

Que a fs. 70 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 76 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa ELECTROPELBA S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 77 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 29/2024 a la empresa ELECTROPELBA S.A. CUIT 30-70851488-4 para la "Provisión de materiales eléctricos para tareas de renovación y puesta en valor del alumbrado público en diferentes espacios del partido", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9 por la suma de pesos treinta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 47/100 (\$ 34.338.740,47.-).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 70.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 286/24.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 713/24.-

#### DECRETO N° 714 del 20/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0016762/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 581/24, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto  $N^{\circ}$  581/2024 llamando a Licitación Privada  $N^{\circ}$  70/2024 para la "Provisión de dos mil trescientos (2.300) metros cuadrados de baldosones de 40 x 40, color rojo tigre, de 64 panes, puestos en obra, para la reparación de veredas en distintas localidades del partido de Tigre".

Que a fs. 62 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 67 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES SERVIMANTS S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 68 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1,- Adjudícase la Licitación Privada N° 70/2024 a la empresa CONSTRUCCIONES SERVIMANTS S.R.L CUIT 30-71144968-6 para la "Provisión de dos mil trescientos (2.300) metros cuadrados de baldosones de 40 x 40, color rojo tigre, de 64 panes, puestos en obra, para la reparación de veredas en distintas localidades del partido de Tigre" ", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/8 por la suma de pesos treinta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 34.385.000,00.-).

ARTÍCULO 2,- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 62.

ARTÍCULO 3,- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 581/24.

ARTÍCULO 4,- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5,- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 714/24.-

#### VISTO:

El expediente 4112-0016678/2024 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 459/24, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 459/24 llamando a Licitación Privada N° 50/2024 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reparación de cubierta cielorraso y sistema eléctrico de edificio en Escuela Primaria N° 28, sita en calle Laprida y Belgrano, localidad de Don Torcuato, partido de Tigre".

Que a fs. 169 obra el Acta de Apertura de Propuestas.

Que a fs. 174 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma CONSQUBE S.A.S. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 175 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 50/2024 a la firma CONSQUBE S.A.S. CUIT 30-71635901-4 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reparación de cubierta cielorraso y sistema eléctrico de edificio en Escuela Primaria N° 28, sita en calle Laprida y Belgrano, localidad de Don Torcuato, partido de Tigre", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/27, por la suma total de pesos treinta y un millones novecientos veinte mil ciento veintiuno con 63/100 (\$31.920.121,63).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 169.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 459/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 715/24.-

# DECRETO N° 717 del 22/05/2024.

# VISTO:

El expediente 4112-0017398/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 557/24, y,

# CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N $^\circ$  557/24 llamando a Licitación Privada N $^\circ$  44/2024 para la "Contratación del servicio de micros y micros con

rampa, por un total de ciento cincuenta (150) viajes, para el traslado de los chicos que asisten al Programa de Deporte Inclusivo - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos".

Que a fs. 110 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 115 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa CANTEROS PABLO SEBASTIAN es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 116 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 44/2024 a la empresa CANTEROS PABLO SEBASTIAN, CUIT N° 20-28254762-8, para la "Contratación del servicio de micros y micros con rampa, por un total de ciento cincuenta (150) viajes, para el traslado de los chicos que asisten al Programa de Deporte Inclusivo - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 15/22, por la suma de pesos treinta y un millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 (\$31.440.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 110.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 557/24.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 717/24.-

# DECRETO N° 718 del 22/05/2024.

# VISTO:

El expediente 4112-0016313/2024 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 430/24, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 430/24 llamando a Licitación Privada N° 48/2024 para la "Reposición de cubierta en acceso y aulas de Escuela Secundaria N° 4 ubicada en la calle Las Heras entre Córdoba y San Luis, ciudad de Benavidez, Partido de Tigre".

Que a fs. 169 obra el Acta de Apertura de Propuestas.

Que a fs. 174 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma GRUPO HAAS S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 180 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 48/2024 a la firma GRUPO HAAS S.R.L. CUIT 30-71601000-3 para la "Reposición de cubierta en acceso y aulas de Escuela Secundaria N° 4 ubicada en la calle Las Heras entre Córdoba y San Luis, ciudad de Benavidez, Partido de Tigre", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/22, por la suma total de pesos treinta y cuatro millones quinientos ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 69/100 (\$34.508.759,69).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 169.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 430/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 718/24.-

### DECRETO N° 719 del 22/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0016311/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 458/24, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N $^{\circ}$  458/24 llamando a Licitación Privada N $^{\circ}$  51/2024 para la "Reposición de cielorrasos y pintura en acceso y aulas de Escuela Secundaria N $^{\circ}$  4, sita en las Heras entre Córdoba y San Luis, ciudad de Benavidez, partido de Tigre".

Que a fs. 172 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 177 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa GRUPO HAAS S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 183 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 51/2024 a la empresa GRUPO HAAS S.R.L., CUIT N° 30-71601000-3, para la "Reposición de cielorrasos y pintura en acceso y aulas de Escuela Secundaria N° 4, sita en las Heras entre Córdoba y San Luis, ciudad de Benavidez, partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/23, por la suma de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos tres mil seiscientos con 44/100 (\$34.403.600,44).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 172.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 458/24.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 719/24.-

#### DECRETO N° 720 del 22/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0016309/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 428/24, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 428/24 llamando a Licitación Privada N° 49/2024 para la "Reposición de instalación eléctrica y zinguerías del edificio de la Escuela Secundaria N° 4, sita en calle Las Heras, entre Córdoba y San Luis, ciudad de Benavidez, partido de Tigre".

Que a fs. 267 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 272 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma GRUPO HAAS S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 278 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 49/2024 a la firma GRUPO HAAS S.R.L., CUIT 30-71601000-3, para la "Reposición de instalación eléctrica y zinguerías del edificio de la Escuela Secundaria N° 4, sita en calle Las Heras, entre Córdoba y San Luis, ciudad de Benavidez, partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/36 por la suma de pesos treinta millones novecientos cincuenta mil novecientos noventa y siete con 88/100 (\$30.950.997,88).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 267.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 428/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 720/24.-

## DECRETO N° 721 del 22/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0015884/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 524/24, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 524/24 llamando a Licitación Privada N° 46/2024 para la "Adquisición de indumentaria para el personal del COT".

Que a fs. 59 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 63 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa CONFECCIONES JOSÉ CONTARTESE y CIA S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 64/65 obra Ajuste de Preventiva N° 9-000053, con un importe de tres millones doscientos mil con 00/100 (\$3.200.000,00).

Que a fs. 66 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 46/2024 a la empresa CONFECCIONES JOSÉ CONTARTESE y CIA S.R.L., CUIT N° 30-52141731-1, para la "Adquisición de indumentaria para el personal del Centro de Operaciones Tigre (COT)" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/8, por la suma de pesos treinta y dos millones ochocientos mil con 00/100 (\$32.800.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 59.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 524/24.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana. Decreto N° 721/24.-

#### VISTO:

El expediente 4112-0016427/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 584/24, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 584/2024 llamando a Licitación Privada N° 58/2024 para la "Provisión de amoblamiento etapa I - Destino: Escuela Primaria N°23 de Don Torcuato-".

Que a fs. 79 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 83 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa AZCONA HNOS. S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 84 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudícase la Licitación Privada N° 58/2024 a la empresa AZCONA HNOS. S.R.L. CUIT 33-57201906-9 para la "Provisión de amoblamiento etapa I - Destino: Escuela Primaria N°23 de Don Torcuato -", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 16/23 por la suma de pesos venticuatro millones ciento cuarenta y dos mil ciento veinte con 00/100 (\$ 26.142.120,00.-).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 79.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del decreto N° 584/24

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 722/24.-

# DECRETO N° 723 del 22/05/2024.

# VISTO:

El expediente 4112-0005436/2023 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 526/24, y,

# CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 526/24 llamando a Licitación Privada N° 55/2024 para la "Adquisición de elementos de señalamiento vial para la Dirección de Tránsito".

Que a fs. 77 obra el Acta de Apertura de Propuestas.

Que a fs. 81 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma SERVEFER S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 83 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 55/2024 a la firma SERVEFER S.R.L. CUIT 30-65999989-3 para la "Adquisición de elementos de señalamiento vial para la Dirección de Tránsito, Secretaría de Protección Ciudadana", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/7, por la suma total de pesos treinta y tres millones doscientos mil con 00/100 (\$33.200.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 77.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 526/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana. Decreto N° 723/24.-

## DECRETO N° 724 del 22/05/2024.

# VISTO:

El. Expediente 4112/0017659/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 253/13, y,

# CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa respecto del evento "Tigre Canta 2024 Edición Folclore", a desarrollarse en diferentes localidades del partido de Tigre, desde abril hasta septiembre de 2024.

Que a fs. 3/4 obran las planillas exigidas por el Decreto 253/13, debidamente autorizadas por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 5/7 la Subsecretaría de Cultura presenta las Bases y Condiciones del evento mencionado.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización de las actividades propuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Apruébase la propuesta de la Subsecretaría de Cultura en relación al evento "Tigre Canta 2024 Edición Folclore", a desarrollarse en diferentes localidades del partido de Tigre, desde abril hasta septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- Apruébase las planillas exigidas por Decreto 253/13, dejando constancia que las adquisiciones y contrataciones se realizarán bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Cultura, cuya copia digitalizada se anexa.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Categoría Programática 06.03, Unidad Ejecutora 130.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Subsecretaría de Cultura.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. Decreto N° 724/24.-

#### DECRETO N° 725 del 22/05/2024.

#### VISTO:

El Expediente 4112-0018814/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 253/13, y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, informa la "Programación del Teatro Pacheco 2024", donde se desarrollarán eventos artísticos a partir del 03 de mayo hasta el mes de julio de 2024.

Que a fs. 2/2vta la Subsecretaría mencionada "ut supra" informa que la propuesta consiste en espectáculos teatrales, infantiles, musicales, de danza y proyecciones de films, los cuales serán de entrada libre y gratuita para los vecinos de Tigre. Asimismo solicita la aprobación de las planillas exigidas por el Decreto N° 253/13.

Que a fs. 3/4 obran las planillas antes mencionadas, debidamente autorizadas por la Dirección Coordinadora de Presupuesto, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización de las actividades propuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Convalídese la propuesta de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, en relación a la "Programación del Teatro Pacheco 2024", a desarrollarse en el período de mayo a julio 2024, quedando aprobadas las planillas exigidas por Decreto N° 253/13 que en copia digitalizada se anexan al presente.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y

Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 130 Subsecretaría de Cultura, Categoría Programática: 80.01 Subsecretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Subsecretaría de Cultura.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.

Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 725/24.-

#### DECRETO N° 726 del 22/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0019018/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Deporte dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación del servicio de lancha para traslado de asistentes al Polideportivo Islas", durante el periodo de junio a agosto 2024, conforme lo dispuesto en el Art. 156 Inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fs. 2 la Subsecretaría mencionada "ut supra", con la conformidad de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita considerar la contratación de la empresa INTERISLEÑA S.A.C.I. (Ref. proveedor Municipal 1-1366), atento ser los únicos que realizan el recorrido establecido desde la Estación Fluvial hasta el predio del Banco Provincia ubicado en Rio Capitán, por la suma total de pesos diez millones quinientos mil con 00/100 (\$10.500.000,00).

Que a fs. 3 obra formulario "Solicitud de Pedido N° 3-140- 155" fechado el 26 de abril de 2024.

Que a fs. 4 obra cotización de la empresa INTERISLEÑA S.A.C.I, a fs. 5 adjunta planilla de los recorridos correspondientes y a fs. 6/8 documentación emitida por la Dirección Provincial del Trasporte.

Que a fs. 9 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-7079" suscripto el 03 de mayo de 2024 emitido por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 10 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTÍCULO 1.- Contrátese a la empresa INTERISLEÑA S.A.C.!. para prestar el servicio de lancha para traslado de asistentes al Polideportivo Islas, por la suma de pesos diez millones quinientos mil con 00/100 (\$10.500.000,00), en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M., durante el periodo de junio a agosto 2024.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento:

1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 77.01 Deporte, Unidad Ejecutora: 140 Subsecretaría de Deporte.

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como anexo del presente copia del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica obrante a fs. 10.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Deporte.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 726/24.-

#### DECRETO N° 727 del 22/05/2024.

#### VISTO:

El Expediente 4112-0019234/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 253/13, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, informa sobre la realización del evento "Juegos Bonaerenses 2024", a desarrollarse en el Teatro Pepe Soriano y Museos de la Subsecretaría mencionada durante el período de mayo a octubre del año 2024, conforme cronograma obrante a fs. 12.

Que a fs. 3/4 obran las planillas exigidas por el Decreto N° 253/13, debidamente autorizadas por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 5/12 la Subsecretaría antes mencionada solicita viáticos para solventar gastos propios del evento, designando a la encargada del cobro y rendición de cuentas. Asimismo, acompaña documentación descriptiva del evento.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización del evento de referencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Convalídese la propuesta de la Subsecretaría de Cultura sobre la realización del evento "Juegos Bonaerenses 2024", a desarrollarse en el Teatro Pepe Soriano y Museos de la Subsecretaría mencionada durante el período de mayo a octubre del año 2024, quedando aprobadas las planillas exigidas por Decreto N° 253/13 que en copia digitalizada se anexan al presente.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Categoría Programática 82.01, Unidad Ejecutora 130.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Cultura y Contaduría

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 727/24.-

## DECRETO N° 728 del 22/05/2024.

## VISTO:

El Expediente 4112-0017630/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 253/13,  $\gamma$ ,

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de. Cultura dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa sobre el evento "Domingo de peña y peña nocturna", que comprende la realización de actividades artísticas gratuitas del género folclórico para todos los vecinos de Tigre, a desarrollarse en distintos espacios públicos del partido, a partir del día 7 de abril hasta diciembre de 2024 inclusive, conforme cursograma obrante a fs. 12.

Que a fs. 3/4 obran las planillas exigidas por el Decreto N° 253/13, debidamente autorizadas por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 6 toma conocimiento la Subsecretaría de Comunicación y remite las actuaciones a la Secretaría de Salud en cumplimento del cursograma dispuesto por la Subsecretaría de Despacho y Digesto a fs. 5.

Que a fs. 8 el Servicio de Emergencias Tigre (S.E.T.) toma conocimiento e informa que brindará asistencia, con la conformidad de la Subsecretaría de Salud a fs. 9.

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Cultura adjunta cronograma del evento de referencia dando cumplimiento a lo requerido por la Secretaría de Protección Ciudadana, que toma conocimiento y presta conformidad a fs. 13, remitiendo las actuaciones a la Subsecretaría de Despacho y Digesto para dictar el acto administrativo correspondiente.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización del evento propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

# DECRETA

ARTÍCULO 1.- Convalídese la propuesta de la Subsecretaría de Cultura del evento "Domingo de peña y peña nocturna", a desarrollarse en distintos espacios públicos del partido de Tigre, a partir del día 7 de abril hasta diciembre de 2024 inclusive, conforme cursograma obrante a fs. 12, quedando aprobadas las planillas exigidas por Decreto N° 253/13 que en copia digitalizada se anexan al presente.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática: 80.01 Subsecretaría de Cultura, Unidad Ejecutora: 130 Subsecretaría de Cultura del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Subsecretaría de Cultura.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 728/24.-

# DECRETO N° 729 del 22/05/2024.

VISTO:

El Expediente 4112-0019350/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 253/13, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos informa la realización del "Ciclo de Humor en los Barrios", a desarrollarse en diferentes instituciones del partido de Tigre, los días martes y jueves a las 19hs, desde el 21 de mayo hasta el 27 de junio inclusive, del año 2024.

Que a fs. 3/4 obran las planillas exigidas por el Decreto 253/13, debidamente autorizadas por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la importancia y conveniencia de la realización de las actividades propuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Apruébase la propuesta de la Subsecretaría de Cultura del "Ciclo de Humor en los Barrios", a desarrollarse en diferentes instituciones del partido de Tigre, los días martes y jueves a las 19hs, desde el 21 de mayo hasta el 27 de junio inclusive, del año 2024.

ARTÍCULO 2.- Apruébanse las planillas exigidas por Decreto 253/13, dejando constancia que las adquisiciones y contrataciones se realizarán bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Cultura, cuya copia digitalizada se anexa.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el presupuesto de gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Categoría Programática 80.01, Unidad Ejecutora 130.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Subsecretaría de Cultura.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Decreto N° 729/24.-

# DECRETO N° 730 del 22/05/2024.

#### VISTO:

El expediente 4112-0047827/21 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 398/2022, N° 890/2022, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 890/2022, adjudicando la Licitación Pública N° 17/2022 a la empresa LOGISTIC TOF 7 S.A., CUIT 30-71702651-5, para la "Contratación del servicio de grúas y trailers destinados a la remoción, acarreo y remolque de vehículos" por la suma de pesos ciento doce millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$112.856.400,00), conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 36/67.

Que a fs. 387/388 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la ampliación de los ítems de la contratación adjudicada en el marco de la licitación mencionada.

Que a fs. 390 y vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, cuya copia digitalizada se anexa al presente, manifestando que no habría objeción jurídica alguna para la ampliación solicitada, en la medida que se mantengan las condiciones y precios establecidos en la contratación original.

Que a fs. 392/393 la Secretaría de Protección Ciudadana adjunta nota de la empresa contratista prestando conformidad para prestar el servicio requerido.

Que a fs. 394/396 y 402 las áreas técnicas correspondientes se expiden dando cumplimiento al último párrafo del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 390.

Que a fs. 400 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1.-increméntese el servicio de grúas y trailers destinados a la remoción, acarreo y remolque de vehículos adjudicada mediante Decreto N° 890/22 a la empresa LOGISTIC TOF 7 S.A., CUIT 30-71702651-5, en el marco de la Licitación Pública N° 17/22, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL HORAS EXTRAS AL 40%	TOTAL HORAS PLIEGO AL 40%	V	alor Hora	Monto Mensual
Acarreo (2) grúas sistema percha canadiense	20	456	\$	5.780,33	\$ 2.751.437,08
Sistema de traslado motovehiculos camioneta/traileres	20	240	.\$	5.780,33	\$ 1.502.885,80
Traslado (2 grúas) plancha	20	456	5	5.780,33	\$ 2.751.437,08
Sistema de grúa pesada	20	94	\$	9,455,64	\$ 1.077.942,96

Lo que representa un incremento del cuarenta por ciento (40%) del monto contractual, resultando la suma de pesos ocho millones ochenta y tres mil setecientos dos con 92/100 (\$8.083.702,92),

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará conforme lo determina la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs.400.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Protección Ciudadana.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana. Decreto N° 730/24.-

# Sección IV: DECRETOS EXTRACTADOS

## DECRETO N° 676 del 09/05/2024.

Constitución del "Comité de Capacitación Laboral", con los alcances establecidos en el inciso 3.3.1 de la Ordenanza N° 3815/21 "Convenio Colectivo Único de Trabajo año 2021", a partir del 1 ° de marzo de 2024.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Decreto N° 676/24.-

#### DECRETO N° 677 del 09/05/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1.º de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, en la Secretaría de Salud, a los agentes que se detallan a continuación:

Inc. 1 Hospital Materno Infantil "Dr. Florencio Escardó"

Ord.	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	Proietti	Lionel Esteban	30.513.921	Médico Pediatra
2	Viva	Laura Rocío	33.498.610	Médica Pediatra

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud. Decreto N° 677/24.-

# DECRETO N° 678 del 09/05/2024.

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 02 de mayo de 2024, la designación como Personal Temporario del Sr. IVÁN ISMAEL PAIVA, legajo personal N° 18.204, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Decreto N° 678/24.- ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 07 de mayo de 2024, la designación como Personal Temporario del Sr. FACUNDO MARTÍN JAUREGUI, legajo personal N° 18.397, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Decreto N° 679/24.-

#### DECRETO N° 680 del 09/05/2024.

Modifica a partir del 15 de abril de 2024, a la Sra. LÓPEZ, MELISA ROCÍO, legajo Personal N° 18.957, la remuneración mensual para cumplir treinta y seis (36) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud. Decreto N° 680/24.-

#### DECRETO N° 681 del 09/05/2024.

Pónese en vigencia a partir del 1° de abril de 2024, montos para los distintos profesionales que prestan servicios en la Secretaría de Mujeres, Géneros e Infancias, mediante la modalidad de locación de obra.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Dra. Nadia Soledad Olivieri, Secretaria de Mujeres, Géneros e Infancias. Decreto N° 681/24.-

## DECRETO N° 683 del 09/05/2024.

ARTÍCULO 1.- Impónese al agente Yalosque Emmanuel Fermín, Legajo Personal N° 18.537, la sanción de cesantía por la causal de abandono de cargo a partir del 07 de mayo de 2024, prevista en los artículos 10A y 10.5 del Convenio Colectivo Único de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 3815/2021.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Decreto N° 683/24.-

## DECRETO N° 684 del 09/05/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. GÓMEZ, LAUTARO EMANUEL, DNI45.201.036, desde el 19 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para desempeñarse como operador de cámaras, en la Secretaría de Protección Ciudadana.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana. Decreto Nº 684/24.-

#### DECRETO N° 685 del 09/05/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. GÁLVEZ, FERNANDO NICOLÁS, DNI 45.898.474, desde el 24 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para desempeñarse como operador de cámaras, en la Secretaría de Protección Ciudadana.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana. Decreto N° 685/24.-

#### DECRETO N° 696 del 16/05/2024.

ARTÍCULO 1.- Prorrógase por el período de seis (6) meses la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1932/23 a la agente municipal de Planta Permanente María Carolina Murua, Legajo Personal N° 8.840, a partir del 11 de marzo de 2024, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 9.14.1 del Convenio Colectivo Único de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 3815/21.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. Decreto N° 696/24.-

#### DECRETO N° 697 del 16/05/2024.

ARTÍCULO 1.- Convalídase la licencia por razones de violencia de género otorgada a la agente Aldana Soledad Álvarez, Legajo N° 17.041, por el período de un (1) mes, a partir del 23 de marzo de 2024, en el marco del Art. 9.12 del Convenio Colectivo Único de Trabajo de Tigre convalidado por Ordenanza N° 3815/21.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. Decreto N° 697/24.-

# DECRETO N° 701 del 16/05/2024.

ARTÍCULO 1.- Dejase sin efecto, a partir del 1° de marzo de 2024, el accional por Función específica, a los agentes que se detalla a continuación:

# Inc.1 Secretaría General Obras y Servicios Públicos

Ord	Leg.	Apellido	Nombre	Tarea
		-		
1	17701	IACOVONE	PAULA AGOSTINA	ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 2 -: Póngase en vigencia a partir del 10 de febrero de 2024, el adicional "Bonificación por Tiempo Pleno ", conforme inciso i) de la cláusula 2.3 de la Ordenanza n. o 3815/21, de acuerdo al siguiente listado:

## Inc.1 Secretaría de Comunicación

		3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Inc.	Legajo	Apellido	Nombre	Tarea
1	15895	POTEL	ALEXIS EMMANUEL	COORDINADOR

ARTÍCULO 3-: Póngase en vigencia a partir del 10 de marzo de 2024, el adicional "Bonificación por Tiempo Pleno ", conforme inciso i) de la cláusu!a 2.3 de la Ordenanza n. o 3815/21, de acuerdo al siguiente listado:

#### Inc.1 Secretaría de Comunicación

Inc.	Legajo	Apellido	Nombre	Tarea
1	18053	SUAREZ GALLO	MARIA GABRIELA	COORDINADOR

# Inc.2 Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión

# Inc.3 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos

Inc.	Legajo	Apellido	Nombre	Tarea
1	16251	ORTEGA	JORGE ANTONIO	ENCARGADO DE CUADRILLA

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.

Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.

Decreto N° 701/24.-

# DECRETO N° 702 del 16/05/2024.

Asígnase, a partir del 1° de mayo de 2024, Adicional por Tiempo Pleno al señor Director Coordinador de Escuela Municipal de Ajedrez, dependiente de la Subsecretaria de Educación, al agente Luis Alberto Anton, legajo personal N° 5570.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.

Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.

Decreto N° 702/24.-

# DECRETO N° 703 del 16/05/2024.

Modificase a partir del 01 de marzo de 2024, al Sr. LIMA, HÉCTOR JOSÉ, legajo Personal N° 410, la remuneración mensual para cumplir cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. Decreto  $N^\circ$  703/24.-

#### DECRETO N° 704 del 16/05/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. ALARCON, NADIA NOEMI, DNI 31.968.509 desde el 23 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para desempeñarse como Maestra de Nivel Inicial en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. Decreto N° 704/24.-

#### DECRETO N° 705 del 16/05/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. AMOROSO, VICTORIA MICAELA, DNI 44.999.440, desde el 4 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para desempeñarse como Operador de Cámaras, en la Secretaría de Protección Ciudadana.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana. Decreto N° 705/24.-

#### DECRETO N° 706 del 16/05/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr SORIA, CARLOS MARTÍN, DNI 25.270.854, legajo N° 18.197 desde el 22 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para desempeñarse como Administrativo, en la Subsecretaría Unidad Intendente, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. Decreto N° 706/24.-

### DECRETO N° 707 del 16/05/2024.

Modificase a partir del 20 de abril de 2024, a la Sra. MATYASZ, MARTA ISABEL, legajo Personal N° 7.697, la remuneración mensual para cumplir veinticuatro (24) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud. Decreto N° 707/24.-

#### DECRETO N° 708 del 16/05/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr NIZ, RODRIGO ALEJANDRO, DNI 38.936.074 desde el18 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para desempeñarse como Orientador Territorial, en la Subsecretaría Unidad Intendente, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. Decreto N° 708/24.-

#### DECRETO N° 731 del 22/05/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. ROMANO, ROBERTO OSCAR RAMÓN, DNI 12.237.153, legajo personal N° 8.118, desde el 1° de abril de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, para desempeñarse como asesor técnico en la Subsecretaría de Unidad Intendente, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios públicos.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaria de Gobierno. Decreto N° 731/24.-

## DECRETO N° 732 del 22/05/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado a la Sra. FIDABEL ESTECHE, ADILDA EDITH, DNI 94.792.544, desde el 22 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para desempeñarse como Agente Territorial en la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos. Carlos Daniel Gambino, A/c. Secretaría de Gobierno. Marcelo Alfredo Marina, Secretario de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión. Decreto N° 732/24.-

# Sección V: RESOLUCIONES TEXTO COMPLETO

## RESOLUCIÓN Nº 484 del 01/03/2024.

# VISTO y CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Economía y Hacienda comparte en un todo el informe producido por la Dirección Coordinadora de Presupuesto que seguidamente se transcribe:

Tigre, marzo 2024.- Señor: Secretario de Economía y Hacienda. Ref: Proyecto de modificación del Presupuesto de Gastos vigente. Habiéndose determinado la obligación de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, como consecuencia de la necesidad de seguir afectando la prestación de los servicios de acuerdo con los programas de trabajo, desafectando saldos de economías de otras partidas no previstas ejecutar del Presupuesto de Gastos.

En virtud de la autorización conferida al Departamento Ejecutivo mediante el artículo 6to. de la Ordenanza 4133/23 "Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos año 2024" y artículo 24º del Decreto provincial 2.980/00.

Que mediante el Decreto 2187/2023 se dispone: "Delégase en el señor Secretario de Economía y Hacienda, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", el dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias comprendidas en las facultades del Departamento Ejecutivo concedidas por el artículo 6º de la Ordenanza 4133/2023, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre", ejercicio 2024.-

Por ello, en virtud de la autorización conferida al Departamento Ejecutivo por el artículo 6to. de la Ordenanza 4133/23 y artículo 24º del Decreto provincial 2980/00, el Secretario de Economía y Hacienda, en uso de facultades delegadas por Decreto 2187/23

#### RESUELVE

ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente para el año 2024 conforme las ampliaciones y deducciones detalladas en el siguientes anexo:

ANEXO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
l (a)	1.1.0	481.826.300,01
I (b)	1.1.0	109.101.238,76
l (c)	1.1.0	65.000.000,00
I (d)	1.1.0	972.224.746,65
I (e)	1.1.0	137.370.257,84
II (a)	1.3.1	86.505.613,32
II (b)	1.3.1	234.925.362,37
III (a)	1.3.2	29.572.744,00
III (b)	1.3.2	597.000,00
IV	1.3.3.	1.072.000,00

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase. Por la Dirección Coordinadora de Presupuesto determínese la oportunidad de elevar la presente a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**Firmado:** Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda. Resolución N° 484/24.-

# ANEXO I (a) DE LA RESOLUCIÓN N° 484/24

AMPLIACIONES								
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto		
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	10,600,000.00		
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.03	100	2.5.4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	5,000.00		
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.03	100	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	10,000.00		
4)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.04	128	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	100,000.00		
5)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.04	128	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,500,000.00		
6)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.04	128	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	500,000.00		
7)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.03	100	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	20,000.00		
8)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,300,000.00		
9)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.02	127	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	687,300.00		
10)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.02	127	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	250,000.00		
11)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	25,500.00		
12)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	5,500.00		
13)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	100,000.00		
14)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	34,000,000.00		
15)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,500,000.00		
16)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.03	218	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	118,634.00		
17)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.07	448	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	5,000.00		
18)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.07	448	4.3.4 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	850,000.00		
19)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	50,000,000.00		
20)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000,000.00		
21)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.9.5 UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	50,000,000.00		
22)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	02.01	964	2.5.4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	100,000.00		
23)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	02.01	964	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00		
24)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,500,000.00		
25)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	50,000.00		

			,	AMPLIACION	ES	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
26)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	20,000.00
27)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	3,600.00
28)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	368,000.00
29)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	6,400.00
30)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,100,000.00
31)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	6,000,000.00
32)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	5,000,000.00
33)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
34)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00
35)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	1,700,000.00
36)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
37)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	4.3.4 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	10,000.00
38)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	03.02	820	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,500,000.00
39)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	640,000.00
40)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	240,000.00
41)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	230,000.00
42)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.04	899	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	116,700.00
43)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.06	899	3.2.9 OTROS ALQUILERES Y DERECHOS	1,621,400.00
44)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.06	899	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,621,400.00
45)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.07	899	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	300,000.00
46)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,066,000.00
47)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.4.7 SERVICIOS DE HOTELERIA	900,000.00
48)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.5.1 TRANSPORTE	2,800,000.00
49)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	2,000,000.00
50)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	30.01	187	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	190,000,000.00
51)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	35	912	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,630,000.00
52)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	259,630.00

			-	AMPLIACION	ES	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
53)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	262,500.00
54)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	50,000.00
55)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	200,000.00
56)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	3.2.1 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	400,000.00
57)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
58)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	4.3.4 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	60,000.00
59)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	4,000.00
60)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	470,922.00
61)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,500,000.00
62)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	45	564	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,700,000.00
63)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	221,421.00
64)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	671,038.72
65)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	93,466.75
66)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	56,115.54
67)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	70,000.00
68)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	5,000,000.00
69)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	48	550	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	700,000.00
70)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	636,700.00
71)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	31,000.00
72)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	51.79.56	300	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,500,000.00
73)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	51.79.56	300	4.2.2.01 INFRAESTRUCTURA EDILICIA	2,500,000.00
74)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	51.79.56	300	4.2.2.01 INFRAESTRUCTURA EDILICIA	5,000,000.00
75)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	37,500.00
76)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	20,000.00
77)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.5.4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	20,000.00
78)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.5.4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	20,000.00
79)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
80)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y	10,000.00

			,	AMPLIACION	ES	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
					LUBRICANTES	
81)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	650,000.00
82)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	4.3.1 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1,050,000.00
83)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	350,000.00
84)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	732,000.00
85)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000,000.00
86)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,982,497.60
87)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	20,000.00
88)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	5.1.7 TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	7,296,000.00
89)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.03	130	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	144,000.00
90)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,600,000.00
91)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	500,000.00
92)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.6.1 PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	500,000.00
93)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	1,100,000.00
94)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	400,000.00
95)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	800,000.00
96)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	600,000.00
97)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000,000.00
98)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,000,000.00
99)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	4.8.1 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	1,500,000.00
100)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,780,000.00
101)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	4.3.4 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y	67,800.00
102)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	SEÑALAMIENTO 4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,400,000.00
103)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	444,000.00
104)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,500,000.00
105)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
106)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	2.5.4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000.00
107)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00

			,	AMPLIACION	ES	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
108)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,000.00
109)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	45,000.00
110)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	10,000.00
111)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.4.3 ARTÍCULOS DE CAUCHO	5,000.00
112)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	8,000.00
113)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	300,000.00
114)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.6.3 PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	10,000.00
115)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	9,500.00
116)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	17,000.00
117)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	15,000.00
118)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	33,000.00
119)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
120)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
121)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.9.3 SERVICIOS DE VIGILANCIA	8,146,742.40
122)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	1,000,000.00
123)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	300,000.00
124)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000,000.00
125)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	909,500.00
126)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	3.7.2 VIÁTICOS	10,000.00
127)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	11,000,000.00
128)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,600,000.00
129)	1.1.0	1.1.1.01.07.000	01.01	828	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	20,000.00
130)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	2.4.3 ARTÍCULOS DE CAUCHO	4,000.00
131)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,200,000.00
132)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	500,000.00
133)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,000,000.00
134)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	365,750.00
135)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	3.4.5 DE CAPACITACIÓN	1,200,000.00

	AMPLIACIONES									
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto				
136)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	3.4.7 SERVICIOS DE HOTELERIA	100,000.00				
137)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20,000.00				
138)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	250,000.00				
139)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	23,782.00				
140)					TOTAL	481,826,300.01				

	DEDUCCIONES									
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto				
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.03	100	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	15,000.00				
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.03	100	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	1,500,000.00				
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.04	128	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	2,100,000.00				
4)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.04	128	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	1,000,000.00				
5)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.03	100	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	2,700,000.00				
6)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.03	100	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00				
7)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	06.01	301	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	900,000.00				
8)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	2,500,000.00				
9)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	2,300,000.00				
10)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.01	127	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	2,000,000.00				
11)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.02	127	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	687,300.00				
12)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.02	127	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	250,000.00				
13)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	31,000.00				
14)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00				
15)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,500,000.00				
16)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	34,000,000.00				
17)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.03	218	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	118,634.00				
18)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.07	448	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	5,000.00				
19)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.07	448	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	850,000.00				
20)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	02.01	964	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	120,000.00				
21)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.4.2 MÉDICOS Y SANITARIOS	107,500,000.00				
22)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00				
23)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00				
24)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00				
25)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000,000.00				
26)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,100,000.00				

			l	DEDUCCION	ES	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
27)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.02	104	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	187,000.00
28)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.02	104	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	181,000.00
29)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.01	104	3.8.4 MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	6,000,000.00
30)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000,000.00
31)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	8,146,742.40
32)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	800,000.00
33)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	10,000.00
34)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	500,000.00
35)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	4.3.4 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	10,000.00
36)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,000,000.00
37)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	03.02	820	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	1,250,000.00
38)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	03.02	820	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	1,250,000.00
39)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	640,000.00
40)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	5,000,000.00
41)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	5,000,000.00
42)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	230,000.00
43)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	240,000.00
44)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.04	899	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	116,700.00
45)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.06	899	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,242,800.00
46)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.07	899	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	300,000.00
47)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,066,000.00
48)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3,700,000.00
49)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	2,000,000.00
50)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	30.01	187	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	190,000,000.00
51)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	35	912	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,630,000.00
52)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	522,130.00
53)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	250,000.00
54)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	60,000.00
55)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	400,000.00
56)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	10,000.00
57)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,000.00
58)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,500,000.00
59)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	470,922.00
60)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	45	564	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,700,000.00
61)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	93,466.75

	DEDUCCIONES										
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto					
62)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	892,459.72					
63)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	70,000.00					
64)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	5,056,115.54					
65)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	48	550	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	700,000.00					
66)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	31,000.00					
67)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	636,700.00					
68)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	37,500.00					
69)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00					
70)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00					
71)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	1,050,000.00					
72)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	350,000.00					
73)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	650,000.00					
74)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	20,000.00					
75)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	10,982,497.60					
76)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000,000.00					
77)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	732,000.00					
78)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	7,296,000.00					
79)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	4.3.5 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,000.00					
80)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.03	130	4.3.5 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	144,000.00					
81)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,000,000.00					
82)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,000,000.00					
83)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.01	126	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000,000.00					
84)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,780,000.00					
85)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	1,467,800.00					
86)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	3.3.4 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	444,000.00					
87)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	4,500,000.00					
88)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	4.3.4 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	15,000.00					
89)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	03.01	896	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	18,000.00					
90)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00					
91)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	33,000.00					
92)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	429,500.00					

# Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 978 – 24 de mayo de 2024 – Pag. 61 de 97

	DEDUCCIONES									
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto				
93)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	300,000.00				
94)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,600,000.00				
95)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	909,500.00				
96)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00				
97)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	12,000,000.00				
98)	1.1.0	1.1.1.01.07.000	01.01	828	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	20,000.00				
99)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,000.00				
100)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,200,000.00				
101)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00				
102)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	3.9.9 OTROS SERVICIOS	1,000,000.00				
103)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	500,000.00				
104)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	365,750.00				
105)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	500,000.00				
106)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	200,000.00				
107)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	3.6.1 PUBLICIDAD	100,000.00				
108)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00				
109)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	250,000.00				
110)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	4.3.4 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	23,782.00				
111)					TOTAL	481,826,300.01				

# ANEXO I (b) DE LA RESOLUCIÓN N° 484/24

	AMPLIACIONES									
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto				
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.03	100	1.1.3.02 TÍTULO	26,533.34				
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.03	100	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,097.04				
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	15,262.00				
4)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	10,000.00				
5)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.02	127	1.1.6.02 I.O.M.A	159,159.91				
6)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.03	100	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	705.24				
7)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	35,659.00				
8)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	40,000.00				
9)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	70,000.00				
10)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	70,000.00				
11)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	01.01	200	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	1,475.00				
12)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.06	833	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,567.20				
13)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.01	901	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	744,000.00				
14)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.02	215	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	372,000.00				
15)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.02	215	1.2.5.01 I.P.S	44,640.00				
16)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.02	215	1.2.5.02 I.O.M.A	17,856.00				
17)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	1,395,000.00				
18)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	144,320.00				
19)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	210,560.00				
20)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	32,624.00				
21)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36				
22)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.02	400	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,175.40				
23)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	02.01	964	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	861.96				
24)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	36,985.92				
25)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	626.88				
26)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	38,631.48				
27)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	313.44				
28)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	5.1.3 BECAS	419,000.00				
29)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.03	400	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	626.88				
30)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.12	400	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	235.08				
31)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.20	332	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	1,173,451.20				
32)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.20	332	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	379,719.74				
33)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.20	332	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,429.16				
34)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.20	332	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36				

	AMPLIACIONES									
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto				
35)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	33,398.40				
36)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,224.64				
37)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	19.01	467	1.2.5.02 I.O.M.A	29,952.00				
38)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	23.01	332	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	744,892.50				
39)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	144,320.00				
40)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	372,000.07				
41)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	1.2.5.01 I.P.S	44,640.00				
42)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	1.2.5.02 I.O.M.A	17,856.00				
43)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	861.96				
14)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36				
45)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	360,000.20				
46)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	365,400.00				
47)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	1.1.3.02 TÍTULO	54,000.00				
48)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	180,000.00				
19)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	1.1.6.01 I.P.S	115,128.00				
50)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	1.1.6.02 I.O.M.A	46,051.20				
51)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	29,263.00				
52)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36				
53)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	02.01	104	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,018.68				
54)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	03.01	901	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,018.68				
55)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,369.48				
56)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	2,339,666.55				
57)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,623.24				
58)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	03.01	113	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	8,149.44				
59)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,682.92				
60)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	1.1.3.04 ADICIONAL POR MÉRITO	8,011,153.03				
61)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	3,839.64				
62)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	SEGUROS  1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	279,000.48				
63)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	40,925.11				
64)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	1.1.3.03 JORNADA	93,046.50				
65)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	PROLONGADA 1.1.6.01 I.P.S	54,021.15				
66)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	1.1.6.02 I.O.M.A	21,608.46				
67)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	235.08				
68)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.03	130	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	6,268.80				
69)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.07	120	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,332.12				
70)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	6,738.96				
71)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	30.01	187	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	1,959.00				

	AMPLIACIONES									
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto				
					SEGUROS					
72)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,194.08				
73)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.05	278	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	266,000.11				
74)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.05	278	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	36,574.99				
75)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.05	278	1.1.6.01 I.P.S	52,269.00				
76)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.05	278	1.1.6.02 I.O.M.A	20,907.60				
77)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.05	278	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	235.08				
78)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,544.88				
79)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,015.04				
80)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,604.56				
81)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	48	550	1.1.3.02 TÍTULO	38,404.80				
82)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	48	550	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,701.60				
83)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,231.44				
84)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,056.04				
85)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,977.68				
86)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	210,560.00				
87)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,802.28				
88)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	1.1.3.02 TÍTULO	81,076.80				
89)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	705.24				
90)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	01.01	315	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	705.24				
91)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	1.2.5.02 I.O.M.A	57,312.00				
92)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	1.2.5.02 I.O.M.A	4,656.00				
93)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	47,028,185.42				
94)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	1.1.6.01 I.P.S	20,201,743.73				
95)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	996,478.90				
96)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	156,714.09				
97)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	19,442.80				
98)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	32,989.56				
99)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	61.01	315	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,018.68				
100)	1.1.0	1.1.1.01.07.000	01.01	828	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,488.84				
101)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	2,016,004.54				
102)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	331,363.58				
103)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	672,336.00				
104)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.1.3.04 ADICIONAL POR MÉRITO	17,700.00				
105)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.1.6.01 I.P.S	364,487.95				
106)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.1.6.02 I.O.M.A	145,795.18				
107)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	32,213.00				

	AMPLIACIONES									
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto				
108)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	30,000.00				
109)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	94,969.99				
110)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	626.88				
111)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	96,048.00				
112)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	744,000.00				
113)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	1.2.5.01 I.P.S	89,280.00				
114)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,682.92				
115)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.02	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	78.36				
116)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	SEGUROS  1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	6,747,304.69				
117)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	1,052,046.35				
118)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.1.3.02 TÍTULO	73,900.00				
119)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	2,015,640.50				
120)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.1.3.04 ADICIONAL POR MÉRITO	777,268.00				
121)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.1.6.01 I.P.S	1,276,314.56				
122)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.1.6.02 I.O.M.A	510,525.84				
123)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	6,038.46				
124)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	181,507.00				
125)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	140,000.00				
126)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	397,840.83				
127)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,429.16				
128)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.06	865	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	288,000.00				
129)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.06	865	1.2.5.01 I.P.S	34,560.00				
130)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.06	865	1.2.5.02 I.O.M.A	13,824.00				
131)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.06	865	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	9,121.00				
132)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.06	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36				
133)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	01.01	339	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	1,365,761.43				
134)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	01.01	339	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,682.92				
135)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	279,000.13				
136)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	34,104.25				
137)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	93,046.50				
138)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.1.6.01 I.P.S	48,738.90				
139)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.1.6.02 I.O.M.A	19,495.24				
140)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	783,000.00				
141)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.2.5.01 I.P.S	93,960.00				
142)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.2.5.02 I.O.M.A	37,584.00				
143)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	23,934.00				
144)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	37,117.52				

# Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 978 – 24 de mayo de 2024 – Pag. 66 de 97

	AMPLIACIONES									
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto				
145)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	235.08				
146)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	7,522.56				
147)					TOTAL	109,101,238.76				

	DEDUCCIONES								
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto			
1)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	01.01	200	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	109,101,238.76			
2)					TOTAL	109,101,238.76			

# ANEXO I (c) DE LA RESOLUCIÓN N° 484/24

	AMPLIACIONES							
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto		
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000,000.00		
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	5,000,000.00		
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	20,000,000.00		
4)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	3.5.1 TRANSPORTE	20,000,000.00		
5)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	01.01	100	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	15,000,000.00		
6)					TOTAL	65,000,000.00		

	DEDUCCIONES							
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción / actividad	Programa	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto		
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	100	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000,000.00		
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	100	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	5,000,000.00		
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	100	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	20,000,000.00		
4)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	100	3.5.1 TRANSPORTE	20,000,000.00		
5)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	100	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	15,000,000.00		
6)					TOTAL	65,000,000.00		

# ANEXO I (d) DE LA RESOLUCIÓN N° 484/24

	AMPLIACIONES							
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto		
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	551,000.00		
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	33,300.00		
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	232,000.00		
4)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	180,000.00		
5)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	232,000.00		
6)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	22,000.00		
7)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	180,000.00		
8)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	800,000.00		
9)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500,000.00		
10)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.01	210	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	400,000.00		
11)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.02	215	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	1,000,000.00		
12)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.02	215	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,000,000.00		
13)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.02	215	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	9,000,000.00		
14)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.02	215	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000,000.00		
15)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	2.4.3 ARTÍCULOS DE CAUCHO	10,000.00		
16)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	2.9.5 UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	700.00		
17)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	2,000,000.00		
18)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,000,000.00		
19)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,500,000.00		
20)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	20,000,000.00		
21)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	50,000,000.00		
22)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,000,000.00		
23)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,000,000.00		
24)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.9.5 UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	10,000,000.00		
25)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.9.5 UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	50,000,000.00		
26)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000,000.00		
27)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	3,000,000.00		
28)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,000,000.00		
29)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	3.4.2 MÉDICOS Y SANITARIOS	10,000,000.00		

			Α	MPLIACIONE	s	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
30)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,500,000.00
31)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000,000.00
32)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	5,250,000.00
33)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.03	400	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	10,000.00
34)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.03	400	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	40,000.00
35)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,000,000.00
36)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000,000.00
37)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	26.01	332	4.3.3 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	2,500,000.00
38)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	96,000.00
39)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	186,200.00
40)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	700,000.00
41)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	540,000,000.00
42)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4,000,000.00
43)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	03.02	820	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	400,000.00
44)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	38,000.00
45)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	38,000.00
46)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
47)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	4.3.9 EQUIPOS VARIOS	150,000.00
48)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	104,000.00
49)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	69,800.00
50)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	981,200.00
51)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.01	602	3.3.7 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	15,000.00
52)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	3,000,000.00
53)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	168,000.00
54)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	900,000.00
55)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	284,100.00
56)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,309,299.30
57)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,000,000.00
58)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,000,000.00
59)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	35	912	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	91,226.36
60)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	35	912	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	1,274,400.00

Inc	Fuente	Objeto del gasto	Monto			
	Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	MAQUINARIA Y EQUIPO	monto
0.4)	110	4.4.04.05.05.	00.04	46.1		1 510 000 55
61)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	36.01	134	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,510,000.00
62)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	36.01	134	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	40,000.00
63)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	814,245.00
64)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.6.2 PRODUCTOS DE VIDRIO	550,000.00
65)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.05	275	2.7.5 HERRAMIENTAS	100,000.00
66)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	MENORES  2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	750,000.00
67)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
68)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	50,000.00
69)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	50,000.00
70)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	300,000.00
71)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	45	564	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,800,000.00
72)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	45	564	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,700,000.00
73)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	32,291.00
74)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	48	550	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,750,000.00
75)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	131,315.00
76)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,310,835.00
77)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	1,500,000.00
78)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	1,000,000.00
79)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	51.84.65	300	4.2.2.01 INFRAESTRUCTURA EDILICIA	16,372,560.29
30)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	51.84.65	300	4.2.2.02 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	69,126,462.70
81)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	100,000.00
32)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	4.3.9 EQUIPOS VARIOS	865,000.00
33)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	2.7.2 PRODUCTOS NO	25,000.00
84)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	FERROSOS  2.7.9 OTROS PRODUCTOS	40,800.00
35)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	METÁLICOS  2.9.9 OTROS BIENES DE  CONSUMO	39,000.00
36)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150,000.00
87)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	100,000.00
38)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y	30,000.00
39)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	MEDICINALES  3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	590,000.00
90)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	350,000.00
91)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	4.3.3 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	150,000.00
92)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,655,000.00
93)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.05	130	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y	1,000,000.00

		AMPLIACIONES					
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto	
					PROFESIONALES		
94)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	375,000.00	
95)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	37,000.00	
96)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	7,000.00	
97)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	1,000,000.00	
98)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	100,000.00	
99)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	650,000.00	
100)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	200,000.00	
101)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	128,000.00	
102)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	98,000.00	
103)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	14,500.00	
104)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	MAQUINARIA Y EQUIPO 3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	199,000.00	
105)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	33,219.00	
106)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE	147,000.00	
107)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	FACTIBILIDAD  4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y  MUEBLES	2,100,000.00	
108)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	4.3.9 EQUIPOS VARIOS	1,173,019.00	
109)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	60,000.00	
110)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	77,000.00	
111)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	102,000.00	
112)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.7.5 HERRAMIENTAS	200,000.00	
113)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	50,000.00	
114)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00	
115)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00	
116)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	8,000.00	
117)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	23,000.00	
118)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	9,000.00	
119)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,220,950.00	
120)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	18,200,000.00	
121)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	2.6.2 PRODUCTOS DE VIDRIO	400,000.00	
122)	1.1.0	1.1.1.01.07.000	01.01	828	3.4.9 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	2,000,000.00	
123)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	242,350.00	

AMPLIACIONES							
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto	
124)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	286,000.00	
125)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	332,500.00	
126)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	334,500.00	
127)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	175,000.00	
128)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,560,000.00	
129)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	130,200.00	
130)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	799,000.00	
131)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	913,550.00	
132)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	200,000.00	
133)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	200,000.00	
134)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	200,000.00	
135)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	200,000.00	
136)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000,000.00	
137)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	150,000.00	
138)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	150,000.00	
139)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	150,000.00	
140)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	150,000.00	
141)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	600,000.00	
142)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	600,000.00	
143)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	19,324.00	
144)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	4.8.1 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	1,000,000.00	
145)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	4.8.1 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	1,000,000.00	
146)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	34,860,000.00	
147)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2,245,000.00	
148)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	34,742,000.00	
149)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	379,900.00	
150)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	100,000.00	
151)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	100,000.00	
152)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00	
153)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	200,000.00	
154)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	500,000.00	
155)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	2.9.5 UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	100,000.00	
156)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	3.7.2 VIÁTICOS	50,000.00	

## Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 978 – 24 de mayo de 2024 – Pag. 73 de 97

	AMPLIACIONES								
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto			
157)					TOTAL	972,224,746.65			

Inc	Fuente	Jurisdicción	Programa	Unidad	Objeto del gasto	Monto
IIIC	Financiamiento	Julisaiccion	/ actividad	Ejecutora		Worko
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	180,000.00
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,070,300.00
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	180,000.00
4)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	800,000.00
5)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.01	202	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,500,000.00
6)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.01	210	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	400,000.00
7)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.02	215	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	9,000,000.00
8)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.02	215	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3,000,000.00
9)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	1,000,000.00
10)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	1,500,000.00
11)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	10,000.00
12)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	08.01	250	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,000,700.00
13)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	3.9.9 OTROS SERVICIOS	45,000,000.00
14)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	3.9.9 OTROS SERVICIOS	124,050,000.00
15)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.4.2 MÉDICOS Y SANITARIOS	5,250,000.00
16)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	3.5.3 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	282,200.00
17)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	69,126,462.70
18)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	16,372,560.29
19)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	350,000,000.00
20)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	100,000,000.00
21)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	90,000,000.00
22)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	4.8.1 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	700,000.00
23)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	4,000,000.00
24)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	03.02	820	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	400,000.00
25)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	38,000.00

	DEDUCCIONES									
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto				
26)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	38,000.00				
27)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	250,000.00				
28)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	0.30				
29)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	748.00				
30)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	173,800.00				
31)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	86,200.00				
32)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	3.5.1 TRANSPORTE	22,900.00				
33)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36				
34)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	3.6.1 PUBLICIDAD	77,600.00				
35)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	4.3.3 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	210,000.00				
36)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	583,673.34				
37)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.01	602	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	15,000.00				
38)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	900,000.00				
39)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	452,100.00				
40)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.02	135	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	3,000,000.00				
41)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	2,000,000.00				
42)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	2,309,299.30				
43)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,000,000.00				
44)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	35	912	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	91,226.36				
45)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	35	912	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,274,400.00				
46)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	36.01	134	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,550,000.00				
47)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.1.4 PRODUCTOS AGROFORESTALES	814,245.00				
48)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	550,000.00				
49)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.05	275	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100,000.00				
50)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	750,000.00				
51)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	44	552	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	405,000.00				
52)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	45	564	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	3,500,000.00				
53)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	32,291.00				
54)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	48	550	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,750,000.00				
55)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	1,500,000.00				
56)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	247,000.00				
57)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	248,000.00				
58)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	447,150.00				

Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto		
59)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,000,000.00		
60)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,500,000.00		
61)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	100,000.00		
62)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	4.3.1 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	265,000.00		
63)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	600,000.00		
64)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	104,800.00		
65)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	150,000.00		
66)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	130,000.00		
67)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	350,000.00		
68)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	65.01	913	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	590,000.00		
69)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	150,000.00		
70)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.01	130	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,655,000.00		
71)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	80.05	130	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	1,000,000.00		
72)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,205,000.00		
73)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	2.9.9 OTROS BIENES DE CONSUMO	1,774,000.00		
74)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,282,738.00		
75)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	387,000.00		
76)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	2.6.2 PRODUCTOS DE VIDRIO	102,000.00		
77)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	45,000.00		
78)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	5,000.00		
79)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,220,950.00		
80)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	400,000.00		
81)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	18,200,000.0		
82)	1.1.0	1.1.1.01.07.000	01.01	828	3.4.6 DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,000,000.00		
83)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	242,350.00		
84)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	667,000.00		
35)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	2.3.2 PAPEL PARA COMPUTACIÓN	175,000.00		
86)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	76.01	954	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	286,000.00		
87)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	87.01	120	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y	3,402,750.00		
88)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	FINANCIEROS  2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	600,000.00		
39)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,000,000.00		
90)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,000,000.00		
91)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	350,000.00		

## Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 978 – 24 de mayo de 2024 – Pag. 76 de 97

			D	EDUCCIONES	3	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
92)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	350,000.00
93)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	350,000.00
94)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	350,000.00
95)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	600,000.00
96)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	2.3.5 LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,000,000.00
97)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	19,324.00
98)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	379,900.00
99)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	69,602,000.00
100)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,245,000.00
101)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	3.9.9 OTROS SERVICIOS	1,150,000.00
102)					TOTAL	972,224,746.65

# ANEXO I (e) DE LA RESOLUCIÓN Nº 484/24

AMPLIACIONES									
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto			
1)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	02.03	100	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,300.21			
2)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	28.01	133	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	23,248.00			
3)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	119	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	272,967.30			
4)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	119	1.1.3.01 BONIFIC. POR ANTIGÜEDAD	52,706.58			
5)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	119	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA 1.1.6.01 I.P.S	93,046.50			
6)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	119		50,970.37			
7)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	119	1.1.6.02 I.O.M.A	20,388.15			
8)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	119	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	13,500.00			
9)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	119	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	13,628.59			
10)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	119	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	71.00			
11)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	119	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36			
12)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	29.01	119	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	97.53			
13)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.02	127	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	191,520.00			
14)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.02	127	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	877.77			
15)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	67.03	100	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	877.77			
16)	1.1.0	1.1.1.01.01.000	68.01	100	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	93,156.00			
17)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	01.01	200	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	10,717.00			
18)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.06	833	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,774.71			
19)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	02.06	833	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,912,000.00			
20)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	03.01	210	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	0.10			
21)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	05.01	220	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	720,000.00			
22)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	06.01	230	1.1.3.07 COMPLEMENTO SALARIAL	2,280,000.00			
23)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	06.01	230	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	244,659.20			
24)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	06.01	230	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	5,839.00			
25)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	06.01	230	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	16,243.00			
26)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	06.01	230	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	677,000.00			
27)	1.1.0	1.1.1.01.02.000	06.01	230	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	849,103.45			
28)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.01	400	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	109,491.00			
29)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.02	400	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,462.95			
30)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	01.02	400	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	947,000.00			
31)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	02.01	964	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,072.83			
32)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	1.6.9.01 OTROS BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	6,666.67			
33)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	45,839.10			
34)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	5.1.3 BECAS	2,410,000.00			

	AMPLIACIONES								
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto			
35)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	16.01	465	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,181,000.00			
36)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36			
37)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	48,219.84			
38)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	5.1.3 BECAS	1,446,000.00			
39)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	5.1.3 BECAS	612,138.27			
40)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	3,058,565.04			
41)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.03	400	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	780.24			
42)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.03	400	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	854,000.00			
43)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.04	332	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	548.52			
44)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.04	332	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	682.71			
45)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.12	400	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	292.59			
46)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.20	332	SEGUROS  3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	3,023.43			
47)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	18.01	460	SEGUROS  3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	13,204.89			
48)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	19.01	467	SEGUROS 1.2.5.02 I.O.M.A	5,784.00			
49)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	19.01	467	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	1,169,070.43			
50)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	26.01	332	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	106,582.12			
51)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	0.28			
52)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.01	104	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	896.94			
53)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	0.10			
54)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	1.1.7.01 PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	72,540.00			
55)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	2,176.20			
56)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	71.00			
57)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	01.02	104	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	97.53			
58)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	02.01	104	SEGUROS 1.3.1.02 HORAS EXTRAS	30,000.00			
59)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	02.01	104	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,267.89			
60)	1.1.0	1.1.1.01.04.000	03.01	901	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,092.00			
61)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.01	500	6.2.3.01 ANTICIPO	333,000.00			
62)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	01.02	500	JUBILATORIO (IPS)  3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	4,193.79			
63)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	SEGUROS  1.1.3.01 BONIFIC. POR	4,240.53			
64)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	02.01	812	ANTIGÜEDAD  3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	5,754.27			
65)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	03.01	113	SEGUROS 3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	9,087.78			
66)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	03.01	113	SEGUROS 6.2.3.01 ANTICIPO	1,695,000.00			
67)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	JUBILATORIO (IPS) 3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	4,759.80			
68)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	04.01	300	SEGUROS 6.2.3.01 ANTICIPO	2,606,000.00			
69)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	JUBILATORIO (IPS) 1.1.5.03 LICENCIAS NO	181,013.75			
70)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.01	899	GOZADAS 3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	4,427.19			
- /	0		-5.51		SEGUROS	.,			

			Α	MPLIACIONE	S	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
71)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	0.30
72)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	1.1.7.01 PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	31,992.51
73)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.03	899	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	292.59
74)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	1.1.3.03 JORNADA PROLONGADA	93,046.50
75)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	1.1.7.01 PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	30,628.34
76)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	26,277.00
77)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36
78)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	05.05	894	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	175.89
79)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.01	602	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,689,000.00
80)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.03	130	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	7,874.73
81)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.03	130	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,203,000.00
82)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.07	120	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,658.01
83)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	06.07	120	5.1.3 BECAS	111,000.00
84)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36
85)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	29.01	119	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	8,485.11
86)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	30.01	187	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,438.25
87)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	37.01	540	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,730.84
88)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.05	278	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36
89)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	38.05	278	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	390.12
90)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,480.85
91)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	41	560	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	604,000.00
92)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	6,241.92
93)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	42	558	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	150,000.00
94)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	43	551	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	1,333,000.00
95)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	45	564	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	339,000.00
96)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	46	556	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	213,000.00
97)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	3.5.4 PRIMAS Y GASTÓS DE	78.36
98)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	SEGUROS  3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	4,583.91
99)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	47	554	SEGUROS 6.2.3.01 ANTICIPO	488,000.00
100)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	48	550	JUBILATORIO (IPS)  3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	5,851.80
101)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	48	550	SEGUROS 6.2.3.01 ANTICIPO	403,000.00
102)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	49	562	JUBILATORIO (IPS)  3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	5,266.62
103)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	50	566	SEGUROS 6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	609,000.00
104)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	78.36
105)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	52.01	165	SEGUROS  3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,803.67
106)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	56	910	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	977,000.00

			A	MPLIACIONE	s	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
107)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	50,443.20
108)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	57	911	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,706.14
109)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36
110)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	64	914	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,340.72
111)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	77.01	140	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	206,000.00
112)	1.1.0	1.1.1.01.05.000	88.03	126	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	877.77
113)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	01.01	315	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	877.70
114)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	01.01	315	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	0.07
115)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	01.01	315	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	227,000.00
116)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	02.01	818	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	454,000.00
117)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	94,701,694.20
118)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	40,065.66
119)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	58.01	315	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	422,000.00
120)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	59.01	124	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	32,880.00
121)	1.1.0	1.1.1.01.06.000	61.01	315	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,267.89
122)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	1.78
123)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.1.7.01 PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	175,281.01
124)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.2.5.02 I.O.M.A	14,544.00
125)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	54,716.00
126)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	5,258.43
127)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	568.00
128)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	780.24
129)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.01	958	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	303,000.00
130)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	01.02	121	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,217.86
131)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	1.1.7.01 PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	32,512.46
132)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	1.61
133)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	145,100.99
134)	1.1.0	1.1.1.01.09.000	75.01	199	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	677,000.00
135)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	3,753.00
136)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36
137)	1.1.0	1.1.1.01.10.000	01.01	132	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,583.91
138)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	193,440.00
139)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,485.14
140)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.01	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	7,178.88
141)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.02	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE	97.53
142)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.1.7.01 PRESENTISMO Y	386,756.56
141)					SEGUROS	

			А	MPLIACIONE	5	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
143)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.1.7.01 PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	59,190.41
144)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	2,323,479.92
145)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	191,577.00
146)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	210,000.00
147)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	72,899.38
148)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	3,834.71
149)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.05	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,023.43
150)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.06	865	1.2.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	0.12
151)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.06	865	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	114,181.88
152)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.06	865	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	3,425.46
153)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.06	865	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	71.00
154)	1.1.0	1.1.1.01.13.000	25.06	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	97.53
155)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	01.01	339	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	86,271.75
156)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	01.01	339	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	34,791.31
157)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	01.01	339	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	518.40
158)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	01.01	339	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,583.91
159)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	0.07
160)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.1.7.01 PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	31,310.42
161)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	240,338.45
162)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.3.1.02 HORAS EXTRAS	175,000.00
163)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES	26,277.00
164)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	8,149.47
165)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	1.5.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	5,463.00
166)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	25.01	865	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	292.59
167)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	78.36
168)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	3.5.4 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	9,460.41
169)	1.1.0	1.1.1.01.14.000	27.01	334	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	866,000.00
170)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	1.1.5.03 LICENCIAS NO GOZADAS	1,262,851.00
171)	1.1.0	1.1.1.02.00.000	01.01	700	6.2.3.01 ANTICIPO JUBILATORIO (IPS)	597,000.00
172)					TOTAL	137,370,257.84

	DEDUCCIONES								
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto			
1)	1.1.0	1.1.1.01.03.000	17.01	332	1.1.1 RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	137,370,257.84			
2)					TOTAL	137,370,257.84			

# ANEXO II (a) DE LA RESOLUCIÓN N° 484/24

				AMPLIACION	ES	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	100,000.00
2)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	356,251.00
3)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	50,000.00
4)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.5.4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	900,000.00
5)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
6)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	50,000.00
7)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	500,000.00
8)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	800,000.00
9)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
10)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	321,000.00
11)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	36,100.00
12)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.6.1 PUBLICIDAD	346,002.00
13)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	950,000.00
14)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	4.8.1 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	1,325,000.00
15)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.51.51	100	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000,000.00
16)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.51.51	100	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
17)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.51.51	100	2.6.9 OTROS PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	50,000.00
18)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.51.51	100	3.5.1 TRANSPORTE	200,000.00
19)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	2,400,000.00
20)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	4,000,000.00
21)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,000,000.00
22)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000,000.00
23)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3,350,000.00
24)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	479,295.27
25)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.6.1 PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	56,333.80
26)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.6.3 PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	990,110.39
27)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	52,119.61
28)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	6,401.25
29)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	150,000.00
30)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,400,000.00
31)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	210,000.00
32)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	40,000.00
33)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	80,000.00

			,	AMPLIACION	ES	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
34)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	29,600,000.00
35)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	230,000.00
36)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
37)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.6.1 PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	200,000.00
38)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.6.5 CEMENTO, CAL Y YESO	1,200,000.00
39)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.6.5 CEMENTO, CAL Y YESO	367,000.00
40)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	87,000.00
41)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.8.4 PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	153,000.00
42)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,100,000.00
43)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	500,000.00
44)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000,000.00
45)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	11,200,000.00
46)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	4.3.5 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,000,000.00
47)					TOTAL	86,505,613.32

			D	EDUCCIONE	S	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,550,000.00
2)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	36,100.00
3)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,596,000.00
4)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	702,253.00
5)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.51.51	100	4.2.1.01 INFRAESTRUCTURA EDILICIA	5,270,000.00
6)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,400,000.00
7)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,000,000.00
8)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	3,350,000.00
9)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,000,000.00
10)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,000,000.00
11)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,584,260.32
12)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	80,000.00
13)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y	40,000.00

## Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 978 – 24 de mayo de 2024 – Pag. 84 de 97

			D	EDUCCIONE	S	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
				_	ELEVACIÓN	
14)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	150,000.00
15)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	210,000.00
16)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,400,000.00
17)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	29,600,000.00
18)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	11,200,000.00
19)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	807,000.00
20)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	10,000,000.00
21)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	2,000,000.00
22)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,100,000.00
23)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,430,000.00
24)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	500,000.00
25)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	500,000.00
26)					TOTAL	86,505,613.32

## ANEXO II (b) DE LA RESOLUCIÓN N° 484/24

			Α	MPLIACIONE	ES	
Inc	Fuente Financiamie nto	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000,000.00
2)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	361,700.00
3)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	235,000.00
4)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	120,000.00
5)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,000,000.00
6)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.5.1 TRANSPORTE	50,000.00
7)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.5.1 TRANSPORTE	4,000,000.00
8)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.5.1 TRANSPORTE	4,000,000.00
9)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.5.9 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	7,500,000.00
10)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	45,375.00
11)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	6,000,000.00
12)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	3.2.4 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	27,500,000.00
13)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	3.4.5 DE CAPACITACIÓN	300,000.00
14)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	6,000,000.00
15)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,050,000.00
16)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,100.00
17)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	300,000.00
18)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	421,639.63
19)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.5.5 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	60,470.23
20)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,915.28
21)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	408,549.88
22)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.6.3 PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	1,426,590.00
23)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.6.4 PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	990,066.31
24)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	5,158.23
25)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	134,421.66
26)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.7.4 ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	832,564.43
27)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	801,651.76
28)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.9.3 UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,599,176.43
29)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	190,458.53
30)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	4.3.7 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,439,525.00
31)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	120,600,000.00
32)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	20,000.00

	AMPLIACIONES									
Inc	Fuente Financiamie nto	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto				
33)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.4.3 ARTÍCULOS DE CAUCHO	11,000.00				
34)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.1 COMPUESTOS QUÍMICOS	25,000.00				
35)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	50,000.00				
36)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	18,000,000.00				
37)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,000,000.00				
38)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00				
39)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	15,000.00				
40)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	2,000,000.00				
41)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	2,000,000.00				
42)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	58,000.00				
43)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	250,000.00				
44)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000,000.00				
45)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.5 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	9,000,000.00				
46)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,000,000.00				
47)					TOTAL	234,925,362.37				

			D	EDUCCIONE	S	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	407,075.00
2)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	50,000.00
3)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	355,000.00
4)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	9,500,000.00
5)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	5,000,000.00
6)	1.3.1	1.1.1.01.01.000	68.01	100	3.4.1 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	4,000,000.00
7)	1.3.1	1.1.1.01.03.000	01.02	400	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	33,800,000.00
8)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	6,000,000.00
9)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	15,100.00
10)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	300,000.00

## Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 978 – 24 de mayo de 2024 – Pag. 87 de 97

			D	EDUCCIONE	S	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
11)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	03.01	113	4.3.6 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,050,000.00
12)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	31.01	899	3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	8,319,187.37
13)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	10,000,000.00
14)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	2.3.3 PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	60,000,000.00
15)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	600,000.00
16)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	40,000,000.00
17)	1.3.1	1.1.1.01.05.000	38.05	278	3.2.2 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	10,000,000.00
18)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000,000.00
19)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000,000.00
20)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000,000.00
21)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	2.5.6 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	140,000.00
22)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	89,000.00
23)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	2,000,000.00
24)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	3.3.9 OTROS MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	300,000.00
25)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	9,000,000.00
26)	1.3.1	1.1.1.01.06.000	58.01	315	4.3.2 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	18,000,000.00
27)					TOTAL	234,925,362.37

# ANEXO III (a) DE LA RESOLUCIÓN Nº 484/24

			Α	MPLIACIONE	S	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.3.2	1.1.1.01.06.000	58.02	315	2.4.4 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	300,000.00
2)	1.3.2	1.1.1.01.06.000	58.02	315	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	800,000.00
3)	1.3.2	1.1.1.01.06.000	58.02	315	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	300,000.00
4)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.1.5 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,764.00
5)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.2.2 PRENDAS DE VESTIR	503,700.00
6)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.3.1 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	900,000.00
7)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.3.4 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	42,750.00
8)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	50,000.00
9)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	200,000.00
10)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	18,200.00
11)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	65,000.00
12)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.7.9 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	445,520.00
13)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.9.1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20,000.00
14)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	500,000.00
15)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	20,000.00
16)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.9.2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	777,050.00
17)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	19,760.00
18)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	434,000.00
19)	1.3.2	1.1.1.01.14.000	27.02	334	2.7.1 PRODUCTOS FERROSOS	22,000,000.00
20)	1.3.2	1.1.1.01.14.000	27.02	334	3.3.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,175,000.00
21)					TOTAL	29,572,744.00

	DEDUCCIONES									
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto				
1)	1.3.2	1.1.1.01.06.000	58.02	315	2.9.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	300,000.00				
2)	1.3.2	1.1.1.01.06.000	58.02	315	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	300,000.00				
3)	1.3.2	1.1.1.01.06.000	58.02	315	3.3.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	800,000.00				
4)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	900,000.00				
5)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00				
6)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00				
7)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	115,000.00				
8)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	445,520.00				

## Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 978 – 24 de mayo de 2024 – Pag. 89 de 97

			D	EDUCCIONE	S	
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
9)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
10)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
11)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.1.4 PRODUCTOS AGROFORESTALES	200,000.00
12)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.1.4 PRODUCTOS AGROFORESTALES	18,200.00
13)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	503,700.00
14)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	21,524.00
15)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	777,050.00
16)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	42,750.00
17)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.8.3 CARBÓN MINERAL	234,000.00
18)	1.3.2	1.1.1.01.14.000	27.02	334	2.1.1 ALIMENTOS PARA PERSONAS	22,000,000.00
19)	1.3.2	1.1.1.01.14.000	27.02	334	2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,175,000.00
20)					TOTAL	29,572,744.00

## ANEXO III (b) DE LA RESOLUCIÓN Nº 484/24

	AMPLIACIONES								
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto			
1)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	214,500.00			
2)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.7.2 PRODUCTOS NO FERROSOS	382,500.00			
3)					TOTAL	597,000.00			

	DEDUCCIONES								
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto			
1)	1.3.2	1.1.1.01.13.000	25.05	865	2.2.3 CONFECCIONES TEXTILES	597,000.00			
2)					TOTAL	597,000.00			

#### ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN Nº 484/24

	AMPLIACIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto	
1)	1.3.3	1.1.1.01.05.000	39.01	824	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	200,000.00	
2)	1.3.3	1.1.1.01.05.000	39.01	824	2.5.8 PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	20,000.00	
3)	1.3.3	1.1.1.01.05.000	39.01	824	4.3.8 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	852,000.00	
4)					TOTAL	1,072,000.00	

DEDUCCIONES						
Inc	Fuente Financiamiento	Jurisdicción	Programa / actividad	Unidad Ejecutora	Objeto del gasto	Monto
1)	1.3.3	1.1.1.01.05.000	39.01	824	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	1,052,000.00
2)	1.3.3	1.1.1.01.05.000	39.01	824	2.7.5 HERRAMIENTAS MENORES	20,000.00
3)					TOTAL	1,072,000.00

#### RESOLUCIÓN Nº 1340 del 09/05/2024.

#### VISTO:

La Ley 15.479 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires), Tabla de valuación anexo disposición DN 00473/2023 y las Ordenanzas 4131/23 y 4132/23 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2024); y

#### CONSIDERANDO:

Que en merito a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 15.479 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires) se han transferido al Municipio los impuestos a los automotores correspondientes a los vehículos modelos-año 1990 a 2013 inclusive, en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley Provincial 13.010.

Que el artículo 45 de la mencionada Ley 15.479, establece que, para determinar la valuación de los vehículos usados, se deberá tomar como base los valores elaborados por la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA).

Que vista la tabla de valuación fiscal DN 00473/2023, no se establecen valores de valuación actualizados para los dominios modelo 1990 a 1998, y el artículo 98 de la Ordenanza Impositiva faculta al Departamento Ejecutivo a instrumentar aumentos en el impuesto a los Automotores en el Marco del capítulo III de la Ley Provincial 13.010.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 2189/23.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Fíjese en un doscientos por ciento (200%) el incremento de las valuaciones fiscales de los modelos 1990 a 1998 inclusive de los Automotores transferidos en el marco del Capítulo III de la Ley Provincial 13.010.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Descentralización Tributaria, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

**Firmado:** Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda. Resolución N° 1340/24.-

#### RESOLUCIÓN Nº 1377 del 16/05/2024.

#### VISTO:

Las Ordenanzas 4131/23 y 4132/23, (Ordenanzas Fiscal e Impositiva respectivamente para el ejercicio fiscal 2024), y

#### CONSIDERANDO:

Que con el fin de alcanzar los objetivos y metas estipuladas en materia recaudatoria, manteniendo el equilibrio presupuestario y garantizando el nivel de ingresos tributarios, como así también seguir cumpliendo con igual calidad con los servicios prestados por el Municipio, resulta procedente incrementar en hasta un 10% (diez por ciento) la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios correspondientes a los tributos que se liquidan sobre personal y superficie según lo determinado por los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Impositiva 4132/23.

Que, desde la promulgación de la Ordenanza Impositiva 4132/23, hasta el presente, se han producido incrementos de precios en gastos de personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio, y que, por ello, surge la necesidad de aplicar un aumento en la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas prestadoras de Obras y/o Servicios, que contribuya a financiar los desfasajes de precios descriptos.

Que, el segundo párrafo del artículo 98 de la Ordenanza 4132/23, faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar aumentos directos, teniendo en cuenta el equilibrio fiscal la equidad y la progresividad de las cargas tributarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 5° cuota del ejercicio 2024.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 2189/23.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda, en uso de sus facultades delegadas;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Fijase un incremento de hasta el 10 % (diez por ciento) sobre los valores determinados por la Resolución 554 del 14 de marzo del 2024, para la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, que se aplicaran a partir de la quinta cuota del corriente año.

ARTÍCULO 2.- Incorpórese como anexo del presente, copia del Capítulo V del Título I Articulo 22 de la Ordenanza 4132/23, con los nuevos valores que regirán por aplicación del artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de las Municipalidad de Tigre. Verifíquese y cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tributos por Actividades Económicas.

#### ANEXO I

# CAPITULO V - TASA POR VERIFICACIÓN DE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y EMPRESAS PRESTADORAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS

ARTÍCULO 22: Determínese el valor por titular, dependiente y/o mínimo, para la determinación de la Tasa previsto en el presente Capítulo:

A) TASA POR PERSONAL: Establécese por persona y dependiente la siguiente tasa mensual:

ESCALA	Valo	or mensual
Por cada titular sin dependiente	\$	5,440.00
De un a diez (1 a 10) dependientes por c/u	\$	3,472.00
De once a veinte (11 a 20) dependientes por c/u	\$	4,229.00
De veintiuno a cincuenta (21 a 50) dependientes por c/u	\$	5,621.00
De cincuenta y un a cien (51 a 100) por c/u	\$	6,911.00
De ciento un a mil (101 a 1000) por c/u	\$	7,956.00
De mil un (1001) en adelante por c/u	\$	8,672.00

### B) MÍNIMOS MENSUALES

B.1) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS Y SERVICIOS MINORISTAS

Categoría	SUPERFICIE							
Comercio y Servicios	Hast	a 30 m2		De 31 a 60 m2	Ī	Mayor a 61 m2		
1	\$	12,358.00	\$	14,511.00	\$	18,349.00		
2	\$	24,685.00	\$	28,710.00	\$	35,601.00		
3	\$	30,091.00	\$	36,967.00	\$	42,483.00		
4	\$	41,093.00	\$	49,265.00	\$	61,711.00		
5	\$	54,774.00	\$	65,756.00	\$	79,527.00		
6	\$	90,523.00	\$	109,660.00	\$	139,695.00		
7	\$	170,038.00	\$	213,101.00	\$	288,513.00		
8	\$ 1	,150,284.00	\$	1,945,992.00	\$	2,521,534.00		

B.2) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS MAYORISTAS O MINORISTA DE GRAN VOLUMEN.

Código	Descripción	М	onto Mínimo
11	Mayoristas y/o Distribuidores	\$	134,033.00
12	Minimercados o agrupamientos económicos	\$	450,175.00
13	Supermercados	\$	2,860,739.00
14	Hipermercados o Autoservicios Mayoristas	\$	4,240,410.00

## B.3) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA INDUSTRIAS.

Código	Descripción	ī	lonto Mínimo
21	Industrias tipo C	\$	86,788.00
22	Industrias tipo B	\$	138,663.00
23	Industrias tipo A	\$	1,114,171.00
24	Empresas dedicadas a tratamiento de residuos patológicos	\$	3,125,796.00

B.4) MÍNIMOS MENSUALES PARA DEPÓSITOS y LOGÍSTICAS. Las actividades de depósito, almacenamiento, locación de espacios y logísticas deberán tributar con un mínimo de los siguientes valores:

## **DEPOSITOS:**

Código	Descripción	N	lonto Mínimo
31	Depósitos de mercadería propia	\$	132,788.00
32	Depósitos fiscales	\$	1,329,873.00

## LOGISTICAS:

Su	perficie afectada en m2		
Desde 🧸	Hasta	4	mínimo
0	3000	\$	406,297.00
3001	7000	\$	895,254.00
7001	10000	\$	1,344,037.00
10001	en adelante	\$	1,738,028.00

B.5) MÍNIMOS ESPECIALES: Establécese que el cálculo del mínimo por las actividades descriptas a continuación, deben ser calculadas en función a las siguientes unidades de medida descriptas:

Código	Descripción de actividad	Unidad de medida	Monto
41	Confiterías bailables, café concert, canto- bar y establecimientos análogos	Por mes	\$ 524,876.00
	Guarderías náuticas	Cama con motor	\$ 607.00
42	por unidad de cama y/o amarra.	Cama sin motor	\$ 217.00
42		Amarra	\$ 1,280.00
		Unidad de 3°	\$ 3,573.00
43	Juegos manuales mecánicos, electromecánicos o similares, camas elásticas, destinados a entretenimiento, ya resulten responsables de la explotación entidades comerciales o de bien público	Por máquina	\$ 7,359.00
44	Canchas de tenis, futbol 5, paddle y similares	Por cancha	\$ 6,945.00
45	Hoteles de alojamiento transitorio y albergues por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada,	Por habitación	\$ 30,559.00
46	Por billar, pool, canchas de bolos o similares	Por mesa	\$ 8,415.00
47	Remises y Servicios de autos particulares	Por vehículo	\$ 10,766.00
	Empresa de telecomunicaciones (excluidas de telefonía celular) y/o de	Por antena	\$ 24,294.00
48	servicios públicos y/u otros usos no especificados por la utilización de antenas y/o mástiles instalados para dicho fin.	Por mástil	\$ 79,615.00
49	Canchas de Golf	Por cada 9 hoyos	\$ 133,150.00
50	Empresas de servicios públicos, incluido la televisión por antena o cable. Posean o no oficina en el distrito	Por abonado y/o usuario	\$ 107.00

51	Campos de Deportes de establecimientos Educativos	Por unidad	\$ 132,830.00
52	Estaciones de Servicio	Adicional mínimo por surtidor más de 3	\$ 23,999.00
53	Canchas de futbol	Por Cancha	\$ 13,590.00
54	Transporte de sustancias alimenticias	Por vehículo	\$ 10,884.00
55	Empresas de transporte turístico fluvial o de pasajeros	Por lancha	\$ 33,567.00
56	Casilla Postal Automática de Correo	Por unidad	\$ 42,339.00

C) TASA POR SUPERFICIE: Fijase el valor establecido en el artículo 157 de la Ordenanza Fiscal, por metro cuadrado de superficie afectada a la actividad, (en exceso a novecientos metros cuadrados) por mes o fracción según el siguiente detalle:

#### **INDUSTRIAS**

		Valor por m2	
1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$	88.00
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 130.000 m2	\$	97.00
3	Por cada m3 superior a los 130.001 m2	\$	80.00

#### **COMERCIOS Y SERVICIOS**

1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$ 95.00
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 1.000.000 m2	\$ 105.00
3	Superficie afectada superior a 1.000.001 m2	\$ 12.00

## LOGISTICAS, DEPOSITO O ALMACENAMIENTO

1	Superficie afectada inferior o igual a 10.000 m2	\$ 88.00
2	Superficie afectada superior a 10.001 m2 y hasta 20.000 m2	\$ 107.00
3	Por cada m3 superior a los 20.001 m2	\$ 115.00

**Firmado:** Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda. Resolución  $N^\circ$  1377/24.-

# Sección VI: RESOLUCIONES EXTRACTADAS

Sin publicaciones.



Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail digesto@tigre.gov.ar, mencionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

# Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 978

Secretaría de Gobierno

